ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO Nº 4639/2012

PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN 220 KV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO", PARA ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA POR EL SISTEMA DE LEASING OPERATIVO, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS ELÉCTRICAS – CONELEC (CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011

3/3

Año 2012

ASESORIA LEGAL 000049 ANDE

PARTE 3 – Contratación

Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Lista de Cláusulas

		Pág
	A. Aspectos generales	
1.	Definiciones e interpretación	3
2.	Aplicación	3
3.	Partes del Contrato	4
4.	Documentos contractuales	5
5.	Obligaciones generales	6
6.	Garantías de cumplimiento y anticipo. Retención de garantía. Seguros	10
7.	Cálculo de plazos. Formas de notificación	12
8.	Propiedad industrial o comercial	12
9.	Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo	12
	B. Precios y liquidación de cuentas	13
10.	Contenido y características de los precios	13
11.	Remuneración al Contratista	16
12.	Verificación y constancia	18
13	Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones	19
14.	Obras o trabajos no previstos	23
15.	Aumento del alcance de las obras	23
16.	Disminución del alcance de las obras	23
17.	Cambio de la importancia de las diversas clases de obras	23
18.	Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor	23
	C. Plazos	24
19.	Plazos de ejecución	24
20.	Penalidades y retenciones	26
	D. Ejecución de los trabajos	26
21.	Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos	26
22.	Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo	26
23.	Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas	27
24.	Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos	27
25.	Verificación cuantitativa de los materiales y productos	29
26.	Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos Suministrados por el Contratante en virtud del Contrato	29
27.	Ubicación física de las obras	30
28.	Preparación de los trabajos	31

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000048 ANDE

29.	Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados	32
30.	Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas	33
31.	Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras	33
32.	Artefactos bélicos explosivos	37
33.	Materiales, objetos y vestigios encontrados en los lugares de trabajo	37
34.	Deterioro causados en vías públicas	38
35.	Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución	38
36.	Seguridad y protección del medio ambiente	38
37.	Retiro de los equipos y materiales no utilizados	39
38.	Pruebas y verificación de las obras	39
39.	Defectos de construcción	39
40.	Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos	40
	E. Recepción de las obras y garantías	40
41.	Recepción provisional de las obras	40
42.	Recepción definitiva	42
43.	Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras	43
44.	Garantías contractuales	43
45.	Garantía decenal	44
	F. Suspensión de las obras	45
46.	Suspensión de la obra.	45
	G. Medidas coercitivas.	45
47.	Medidas coercitivas	45
	H. Rescisión del contrato	46
48.	Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista	46
49.	Rescisión del contrato por causa imputable al Contratante	46
50.	Liquidación del contrato en caso de rescisión	47
51.	Muerte. Incapacidad. Quiebra judicial del Contratista	47
	I. . Solución de controversias y litigios. Entrada en vigor del Contrato	48
52.	Solución de controversias. Ley aplicable. Cambios en la reglamentación	48
53.	Ley aplicable. Cambios en la reglamentación	49
54.	Cambios en la reglamentación	49
55.	Entrada en vigor del Contrato	49
56.	Prácticas corruptivas	49
57.	Notificaciones	50

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000047 ANDE

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A. Aspectos Generales

1. Definiciones e interpretación

1.1 Para efectos del presente documento:

"Contratante" es el organismo, entidad o municipalidad que suscriben el contrato y por cuenta de la cual se ejecutarán las obras y cuya identificación completa figurará en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

"Director de obras" es la persona designada para representar a la Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

"Fiscal de Obras" es la persona física o jurídica designada por la Contratante, responsable de velar por la correcta ejecución de la obra.

"Contratista" es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

"Zona de Obras"

es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato

"Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" es el documento del Contratante, que forma parte de los Documentos de Licitación y que incluye las cláusulas contractuales específicas para cada contrato, que complementan a las Condiciones Generales del Contrato:

"Orden de ejecución" es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

"Subcontratista(s)" es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

Jefe de Obras: es el representante residente del Contratista, en la obra.

1.2. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales se aplican sin modificaciones, a todos los contratos de obras nacionales regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.2 Sus disposiciones no podrán ser modificadas sino en forma excepcional y a condición de que las cláusulas y subcláusulas sujetas a modificación o eliminación se indiquen expresamente en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

3. Partes del Contrato

3.1 Nombramiento de las partes

En las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) se identifica al Contratante y sus datos para las notificaciones. La propuesta presentada por el Contratista incluirá las indicaciones necesarias para identificar al Contratista y a sus representantes legales.

3.2 Consorcio

Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

3.3 Cesión y subcontratación

3.3.1. El Contratista no podrá en ningún caso ceder la totalidad o parte del Contrato, excepto si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre las cuentas de

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES SECCION L.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000046. ANDE

trabajos ejecutados que amparan al Contrato; para lo cual, sin embargo, el Contratista deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

3.3.2 El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 60% del total del monto del contrato. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El Subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

3.4 Representación del Contratista

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante, con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato. En ausencia de tal designación, se considerará que el Contratista, si es una persona física, o su representante legal, si es una persona jurídica, se encargará directamente de la ejecución de las obras.

3.5 Domicilio del Contratista

El domicilio del Contratista será el establecido en su oferta. Mientras el Contratista no señale otro distinto y notifique el cambio por escrito al Contratante, el manifestado en la oferta se tendrá como domicilio contractual para comunicar toda clase de notificaciones.

3.6 Modificaciones que realice el Contratista

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a:

(a) las personas con facultades para obligar al Contratista o a sus representantes ante el Contratante;
(b) la forma de la empresa:
(c) el domicilio legal de la sede del Contratista;
(d) la razón social o el capital social; y
(e) cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del Contratista y la ejecución del Contrato.

4. Documentos Contractuales

4.1 Idioma

Todos los documentos contractuales deberán redactarse en idioma castellano. Asimismo, toda la correspondencia y Órdenes de Ejecución deberán estar redactadas en castellano. El Contratante podrá aceptar documentos o catálogos técnicos redactados en otros idiomas, siempre y cuando vengan acompañados por una traducción al castellano efectuada por un traductor público matriculado, la cual prevalecerá para los efectos de la interpretación de los documentos.

4.2 Documentos Constitutivos del Contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato firmado;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
d) Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC: Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica;

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA DEPTO. DE PROYECTOS DE TRANSMISION

ASESORIA LEGAL 000045 ANDE

e) Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC** el desglose y los análisis de los precios unitarios;
f) Las Condiciones Generales del Contrato; y
g) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada por el Oferente;
h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4.3 Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato

El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

4.4 Planos

4.4.1 Salvo indicación diferente en las **CEC**, se entregará al Contratista en forma gratuita, un (1) ejemplar de los planos. El Contratista se encargará de obtener, por su cuenta, todos los demás ejemplares que pudiese necesitar. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

4.4.2 El Contratista deberá presentar al Director de Obras tres (3) ejemplares de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato, así como un ejemplar reproducible de todo documento cuya reproducción no permita obtener fotocopia de la misma calidad que el original.

4.4.3 El Contratista deberá tener en la Zona de Obras un (1) ejemplar de los planos, variaciones o cualquier otra comunicación que se realice en virtud del contrato, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en las Subcláusulas 4.4.1 y 4.4.2 o recibidos del Contratante para que pueda ser verificado y utilizado por el Director de Obra. La Contratante tendrá derecho de acceder a cualquier documentación relacionada con la obra, que se encuentre en la zona de obras, en cualquier horario razonable.

4.4.4 El Contratista deberá notificar al Director de Obra por escrito, con copia al Contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el Director de Obra o el Contratante no presentaran en un plazo razonable los planos que están obligados a enviar al Contratista conforme al Contrato. La notificación del Contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

4.4.5 Si los retrasos del Contratante o del Director de Obra en la entrega de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del Contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio, salvo en los casos en que estos retrasos se deban a que el Contratista no ha enviado al Contratante las informaciones, planos o documentos que está obligado a presentar en virtud del Contrato.

5. Obligaciones generales

5.1 Idoneidad de la Oferta

5.1.1 Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las Listas de Cantidades. Se considerará que, salvo indicación contraria en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la Cláusula 10.1.

5.1.2 Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores, y tiene conocimientos de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Así mismo, que ha interpretado

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DEPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000044 ANDE

adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

(a) topografía del lugar y carácter de la obra.
(b) condiciones hidrológicas y climáticas;
(c) alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y
(d) medios de acceso a la Zona de Obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

5.1.3. Como regla general, se considerará que el Contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

5.2 Ejecución de conformidad con el Contrato

5.2.1. El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todo los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

5.3 Acatamiento de las leyes y reglamentos

El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;

5.4 Carácter confidencial

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Director de Obra o del Contratante, sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.

5.5 Procedimientos y métodos de construcción

El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

5.6 Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras

El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Director de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.

En el caso de un Consorcio, la obligación prevista en el inciso precedente corresponderá al representante común del Consorcio, acompañado, si fuera necesario, de sus Subcontratistas.

5.7 Ordenes de Ejecución

5.7.1 Las Órdenes de Ejecución se darán por escrito y estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Director de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Director de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

5.7.2 Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la Cláusula 7.

El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000043 ANDE

casos previstos en la cláusula 14 (trabajos no previstos) y 15 (aumento del alcance de las obras).

5.7.3 Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.7.4 En caso de contratación con un Consorcio, las Órdenes de Ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

5.8 Estimación de las obligaciones financieras del Contratante

El Contratista deberá presentar al Director de Obra, en el plazo estipulado en las **CEC**, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Director de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

5.9 Personal del Contratista

El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

5.9.1 Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras,

5.9.2 Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

5.10 Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente

El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

5.10.1 Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

5.10.2 Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

5.10.3 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por el Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

5.11 Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas

5.11.1 El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables, para la ejecución de sus actividades a:

(a) los otros Contratistas empleados por el Contratante en la Zona de Obras y su personal;

(b) el personal del Contratante; y

(c) el personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que el Contratante realice en relación a, o como complemento a las obras.

5.11.2 En los casos previstos en la Subcláusula 5.11.1 el Contratante ordenará al Contratista mediante una Orden de Ejecución:

(a) poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista;

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

(b) permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y
(c) suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea.

Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones del Artículo 14.

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo

6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

6.1.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

6.1.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

6.2 Fondo de reparos

6.2.1 Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

6.2.2 Si así se estableciera en las CEC, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas.

6.3 Responsabilidad. Seguros.

6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2 a 6.3.4. de estas CGC.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ASESORIA LEGAL 000042 ANDE

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION DIV. DE ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000041 ANDE

6.3.2 Seguro contra daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.
La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

6.3.5 Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros obligatorios y, como mínimo los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la presente cláusula, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.
Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.
Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante.

7. Cálculo de plazos. Formas de notificación.

7.1 Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Director de Obra o al Contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

7.2 Cuando, de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al Director de Obra o al Contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

8. Propiedad industrial o comercial

8.1 El Contratante liberará al Contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el Contrato. Será responsabilidad del Contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

8.2 Fuera del caso previsto en la Subcláusula 8.1 precedente, el Contratista liberará al Contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del Contratista o de sus Subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000040 ANDE

como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.

8.3 Será responsabilidad del Contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

9. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

9.1 El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

9.2 Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Director de Obra, a petición de éste, la lista actualizada de personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

9.4 El Director de Obra podrá exigir al Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.

9.5 El Contratante podrá exigir al Contratista el cambio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.

9.6 El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

9.7 Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el Contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas.

B. Precios y liquidación de cuentas

10. Contenido y características de los precios

10.1 Contenido y características de los precios.

10.1.1 Salvo disposición contraria en las **CEC,** se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Subcláusula 10.5 de esta Cláusula.

10.1.2 Los precios se expresarán íntegramente en guaraníes.

10.1.3 A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

(a) fenómenos naturales
(b) la utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;
(c) la presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;
(d) realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros Contratistas;
(e) la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros; y

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION GERENCIA TECNICA

SESIÓN LEGAL 000039 ANDE

10.1.4 Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos en que debe incurrir el Contratista para la coordinación y control de sus Subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

10.2 Distinción entre precios unitarios y globales

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.2.1 Será precio global todo precio que remunera al Contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

10.2.2 Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

10.3 Descomposición y desglose de los precios

En caso de que se solicitara, el contratista deberá presentar la descomposición y desglose de precios.

Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

10.3.1 La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

10.3.2 El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

(a) los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;

(b) los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

10.3.3 Si la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario no figurara en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista en las **CEC** dentro de un plazo determinado, una Orden de Ejecución del Director de Obra podrá ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

10.4. Variación y ajuste de precios.

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10.5 Impuesto, derechos, gravámenes y cotizaciones

10.5.1 El precio del Contrato incluirá los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000038 ANDE

10.5.2 Salvo disposición contraria en las presentes CGC y en las **CEC**, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 15 días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

10.5.3 Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

10.5.4 Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

10.5.5 Cuando la legislación nacional lo establezca, el Contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

10.5.6 Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al Contratista, el Contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al Contratista y las pagará en nombre del Contratista al organismo competente. En tal caso, el Contratante enviará al Contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

10.5.7 Las **CEC** describen con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

10.5.8 En caso de que el Contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en un Addendum al Contrato. En el caso de que para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta del Contratante.

10.5.9 En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del Contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del Precio del Contrato. Con este fin, el Contratista notificará al Director de Obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el director de Obra propondrá al Contratante la redacción de un Addendum al Contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en guaraníes. En caso que el Contratista y el Contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos del Addendum un (1)mes después de la notificación del Director de Obra al Contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

11. Remuneración al Contratista

11.1 Pago de cuentas

Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC

11.2 Pago de los trabajos originales

11.2.1 Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION N.P.
Lic. Ruben D. Bogarin C.
Representante Legal
CONELEC
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS EN TRANSMISION GERENCIA TECNICA

SECRETARIA LEGAL 000037 ANDE

Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

11.2.2 En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

11.2.3 En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la Subcláusula 10.3.1, aún cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

11.3 Pago por acopio de materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la Subcláusula 11.1 de estas CGC, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las **CEC.**

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el Contrato y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del Contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la Zona de Obras sin la autorización escrita del Director de Obra.

11.4 Anticipo

La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las **CEC.** A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC.

La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las **CEC.**

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

11.5 Ajuste o modificación de precios

Cuando de acuerdo a la Cláusula 10.4 de estas CGC los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

(a)los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

(b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

(c)la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes.

El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

11.6 Intereses por mora

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado,

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROVEEDORES DE EQUIPOS ELECTRICIDAD GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000036 ANDE

conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.

11.7 Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por el Contratante a la Empresa designada como Líder del Consorcio.

12. Verificación y constancia

12.1 Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

12.2 Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Director de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

12.3 Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

12.4 El Director de Obra fijará la fecha de las verificaciones; si el Contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un Acta de Constancia, redactada por el director de Obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el Contratista.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Director de Obra.

Si el Contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

12.5 El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el Contratista a su costo, el Contratista no podrá objetar la decisión del Director de Obra relativa a dichos trabajos.

13. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

13.1 Certificaciones mensuales

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios.

13.1.2 La certificación mensual, incluirá, en la medida necesaria, las partidas siguientes:

(a) trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
(b) suministros;
(c) anticipos;
(d) indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;
(e) monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por el Contratante por prestaciones que el mismo hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del Contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al Contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones; e
(f) intereses por mora.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000035 ANDE

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

13.1.3 El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

- La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del Director de Obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.
- En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el Director de Obra, al desglose de precios previsto en la Subcláusula 10.3.

13.1.4 Cada uno de los componentes de la Subcláusula 13.1.2 de estas CGC indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, de acuerdo con la Subcláusula 11.5 de estas CGC, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el Contrato.

13.1.5 El Director de Obra podrá solicitar al Contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en las **CEC.**

13.1.6 El Contratista adjuntará al certificado mensual, si no los ha adjuntado ya, los documentos siguientes:

(a)cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;

(b) cálculo, con los correspondientes comprobantes, de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en las **CEC;** y

(c)en su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la Subcláusula 26.3, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a Certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las **CEC**.

13.2 Pago de cuotas mensuales

13.2.1 El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por el Contratante al Contratista;

b) el efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 10.4 y 11.6 anteriores;

c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el Contrato; y;

d) el monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones que se establezcan en las **CEC**.

13.2.2 El Director de Obra notificará al Contratista por escrito sobre el estado de los pagos y enviará copia de la cuenta en que estén basados, si se hubiera modificado el certificado mensual suministrado por el Contratista.

13.2.3 El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS DE GENERACION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000034 ANDE

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.

13.2.4 Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso (b) de la Subcláusula 13.2.1 de estas CGC, cuando el Contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subcláusula 13.2.2 de estas CGC.

13.3 Cuenta final

13.3.1 Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 13.5 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 13.1.6, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC.

13.3.2 La estimación de cuenta final se enviará al Director de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisoria de las obras, tal como se prevé en la Subcláusula 41.3 de estas CGC, salvo que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan un plazo mayor.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la Subcláusula 41.5, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado.

La cuenta podrá ser preparada de oficio por el Director de Obra por cuenta del Contratista, en caso de que la solicitud del Director de Obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al Contratista junto con la cuenta general prevista en la Cláusula 13.4.

13.3.3 La estimación de cuenta final compromete al Contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

13.3.4 La estimación de cuenta final del Contratista será aceptada o corregida por el Director de Obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

13.4 Cuenta general, finiquito

13.4.1 El Director de Obra preparará la cuenta general, que incluirá los siguientes elementos:

(a) la cuenta final, tal como se define en la Subcláusula 13.3.4 de estas CGC;

(b) el saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la Subcláusula 13.2.1 de estas CGC; y

(c) la revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

13.4.2 La cuenta general, firmada por el Contratante, deberá ser comunicada por escrito al Contratista dieciocho (18) días después de la fecha de entrega de la

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. D. PROYECTOS GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000033 ANDE

estimación de cuenta final, salvo indicación en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**).

13.4.3 El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

13.4.4 El Contratista deberá, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al Director de Obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.
Si el Contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del Contrato.
Si el Contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el Contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al Director de Obra en el plazo indicado en el primer párrafo de la Subcláusula 13.4.4 de estas CGC. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la Cláusula 52 de estas CGC.
Si las reservas son parciales, el Contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

13.4.5 Si el Contratista no hubiera devuelto al director de obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días fijado en la Subcláusula 13.4.4 de estas CGC o si, aún habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el Contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del Contrato.

14. Obras o trabajos no previstos

14.1 Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

14.2 Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.

A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

14.3 Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras

15. En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras

16.1 En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03,

17. Cambio de la importancia

17.1 No se permitirán los cambios en la importancia de las diversas clases de obras.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION LP
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000032. ANDE

de las diversas clases de obras

18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor

18.1 No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores

18.2 El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

18.3 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

C. Plazos

19. Plazos de ejecución

19.1 El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución,

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION P.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000031 ANDE

de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las **CEC;**
(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las **CEC** y fuere solicitado por el Contratista; y
(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las **CEC**.

Salvo disposición contraria en las **CEC**, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

19.2 Prórroga de los plazos de ejecución

19.2.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.2.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las **CEC** y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las **CEC**.

19.2.3 Fuera de los casos previstos en las Subcláusulas 19.2.1 y las 19.2.2 de estas CGC, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes:
(a) aplicación de las disposiciones de la Cláusula 18 de estas CGC;
(b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones;
(c) aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.

19.2.4 Cuando la prórroga de los plazos de ejecución notificado al Contratista por Orden de Ejecución sobrepasen el plazo total especificado en las **CEC**, el Contratista tendrá la facultad dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, de pedir la terminación anticipada del Contrato.

20. Penalidades, y retenciones

20.1 En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las **CEC** y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Subcláusula 13.1.1 de estas CGC.

20.2 La penalidad se aplicará una vez que el Director de Obra haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

20.3 En caso de rescisión, las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del Contratista, si la rescisión resultará de uno de los

DPTO. DE LICITACIONES SECCION LP

ADMINISTRACION DE PROYECTOS DIV. DE TRANSMISION GERENCIA TECNICA ANDE

ASESORIA LEGAL 000030 ANDE

casos previstos en la Cláusula 47 de estas CGC.

Las disposiciones de los dos incisos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las **CEC**, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato.

20.4 Los sábados, los domingos y los días feriados o de paro se deducirán en el cálculo de penalidades.

D. Ejecución de los trabajos

21. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

21.1 Salvo que las **CEC** establezcan lo contrario, el Contratista podrá elegir libremente la procedencia especifica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación.

22. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

22.1 En el caso en que el Contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el Contratista deberá notificar de ello oportunamente a la Contratante, el cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el Contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/03)

22.2 Si el Contrato dispone que el Contratante pondrá a disposición del Contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo del Contratante; el Contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del Director de Obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del Contrato.

22.3 Salvo en el caso previsto en la Subcláusula 22.2 precedente, el Contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que el Contratante pondrá a disposición del Contratista dichos lugares de extracción, el Contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, el Contratante y el Director de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

22.4 En todos los casos, el Contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El Contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra del Contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará al Contratante en caso de que éste tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

23. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

23.1 Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente. Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del Contrato, se indicarán o recapitularán como tales en las **CEC**.

23.2 El Contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000029 ANDE

Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

24. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos

24.1 Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la Subcláusula 23.1 relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del Director de Obra.

24.2 El Contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la Cláusula 37 de estas CGC.

24.3 Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del Contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del Director de Obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del Contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el Director de Obra o bien, si así lo prevé el Contrato en las **CEC**, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el Director de Obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el Contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del Director de Obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del Contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al Director de Obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el Director de Obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el Contratista, el proveedor o el subcontratista autorizará el acceso a sus instalaciones del Director de Obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del Contrato.

24.4 El Contratista deberá convenir con el Director de Obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. El Director de Obra deberá notificar al Contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el Director de Obra no estuviera presente en la fecha convenida, el Contratista podrá, salvo instrucción contraria del Director de Obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del Director de Obra.
El Contratista deberá hacer llegar inmediatamente al Director de Obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

24.5 El Contratista estará obligado a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.
El Contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

24.6 Si los resultados de verificaciones previstas en el Contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000028 ANDE

componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el Director de Obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del Contratista.

24.7 Serán por cuenta del Contratante:

(a) las pruebas y ensayos que el Director de Obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

(b) las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el Director de Obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del Contrato.

25. Verificación cuantitativa de los materiales y productos.

25.1 La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

26. Recibo, movimiento y conservación por el Contratista de los materiales y productos suministrados por el Contratante en virtud del Contrato

26.1 Cuando en el Contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por el Contratante, éste dará aviso oportuno al Contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en las **CEC.**

26.2 Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante del Contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia del Contratante, el Contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al Director de Obra.

26.3 Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el Contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos estipulados en las **CEC**.

26.4 Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el Contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en las **CEC**.

El Contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

26.5 En todos los casos el Contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el Contrato.

26.6 El Contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por el Contratante, solamente si el Contrato especifica:

a) el alcance de la responsabilidad correspondiente;

b) la naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes:

c) las verificaciones que deban efectuarse; y

d) los procedimientos de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del Contrato por el Director de Obra.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000027 ANDE

26.7 En ausencia de estipulaciones específicas del Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente Cláusula están incluidas en los precios.

27. Ubicación Física de las obras

27.1 Plano general para la ubicación física de las obras

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del Contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

27.2 Responsabilidad del Contratista

El Contratista será responsable de:

(a) el replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el Director de Obra;

(b) la exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

(c) el suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

27.3 Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Director de Obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del Director de Obra, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el Contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al Contratante.

27.4 La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el Director de Obra no liberará en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

28. Preparación de los trabajos

28.1. Período de movilización

Durante el período de movilización el Contratante y el Contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización se especifica en las **CEC** y está incluido en el plazo total de ejecución del Proyecto.

28.2 Programa de ejecución

Dentro de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, o en el plazo que se especifique en las **CEC**, el Contratista presentará a la aprobación del Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Director de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Director de Obra por lo menos diez (10) días antes de expirar el período de movilización. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

Si en cualquier momento el Director de Obra considera que el avance de los

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROCESOS DE GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000026. ANDE

trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del Director de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

28.3 Plan de seguridad e higiene

Si así lo prevén las **CEC**, el Contratista presentará dentro del mismo plazo especificado en la Subcláusula 28.2, un plan de seguridad e higiene para cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la Sub cláusula 31.4.

29. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados

29.1 Documentos suministrados por el Contratista

29.1.1 Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el Contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la Zona de Obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el Contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por el Contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al Director de Obra.

29.1.2 Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el Contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

29.1.3 Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el Contratista, serán sometidos a la aprobación del Director de Obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

29.1.4 El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el Director de Obra.

Tales documentos serán suministrados en base a las condiciones estipuladas en las Subcláusulas 4.4 y 29.1.3.

29.2 Documentos suministrados por el Director de Obra

Si el Contrato estipula que el Contratante o el Director de Obra suministrará al Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el Contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el Contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al Director de Obra.

30. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas

30.1 El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el Contrato.

Según se lo exija el Director de Obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

Sin embargo, el Director de Obra podrá aceptar los cambios hechos por el Contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

(a) si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el Contrato y el

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000025. ANDE

Contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;

(b) si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

31. Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras

31.1 Instalación de los lugares de trabajo

31.1.1 El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que el Contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.

31.1.2 Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de Obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.

31.1.3 El Contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique: el nombre del Contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos, el nombre, título y dirección del Director de Obra, así como el nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

31.1.4 Todos los equipos del Contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el Contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El Contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación del Contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del Contratista desde o hasta el sitio de la obra.

31.2 Lugares de depósito de los escombros excedentes

El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que el Contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El Contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del director de Obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

31.3 Autorizaciones administrativas

El Contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el Contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del Contrato.

El Contratante y el Director de Obra prestarán su asistencia al Contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

31.4 Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

31.4.1 El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000024 ANDE

público, si éste no ha sido desviado.

Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.

31.4.2 El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.

31.4.3 Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

31.4.4 En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del Director de Obra no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

31.5 Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público.

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del Contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del Contrato y sin perjuicio de la aplicación de la Subcláusula 31.4.4.

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el Contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el Director de Obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

31.6 Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas.

31.6.1 El Contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas. En las **CEC** se especificarán las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas.

31.6.2 En caso de que el Contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Director de Obra podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto.

En caso de urgencia o de peligro, el Director de Obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

31.7 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones

DPTO. DE LICITACIONES SECCION M.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000023 ANDE

necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

31.8 Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas

Cuando durante la ejecución de los trabajos el Contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del Director de Obra y de las autoridades competentes.

El Contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por el Contratante en el Contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el Contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el Contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

31.9 Demolición de construcciones

31.9.1 El Contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al Director de Obra con quince (15) días de anticipación.

31.9.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

31.10 Empleo de explosivos

31.10.1 Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el Contrato, el Contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del Contrato.

31.10.2 Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el Contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

32. Artefactos bélicos explosivos

32.1 Si el Contrato indica que la Zonas de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el Contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el Contratista debe:

(a) suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;

(b) informar inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

(c) no reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante Orden de Ejecución.

32.2 En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el Contratista debe informar inmediatamente al Director de Obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas en los incisos (b) y (c) de la Subcláusula 32.1

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS DE TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000022. ANDE

32.3 Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del Contratista.

33. Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo

33.1 El Contratista no tendrá derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el Director de Obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el Contrato.

33.2 Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el Contratista notificará de ello inmediatamente al Director de Obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación en vigor.

33.3 Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa del Contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

33.4 En los casos mencionados en las Cláusulas 33.2 y 33.3, el Contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

34. Deterioros causados en vías públicas

34.1 El Contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de Obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del Contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del Contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

34.2 Salvo que el Contrato especifique lo contrario, el Contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del Contratista y de sus subcontratistas. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas al Contratante directamente.

34.3 En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el Contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

35. Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución.

35.1 El Contratista tendrá, con respecto al Contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes

36. Seguridad y protección del medio ambiente

36. 1 El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de Obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000021. ANDE

37. Retiro de los equipos y materiales no utilizados

37.1 A medida que avancen los trabajos, el Contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la Zona de Obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

37.2 En el caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una Orden de Ejecución, emitida por el Contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la Orden de Ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén publico, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

37.3 Las medidas descritas en la subcláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

38. Pruebas y verificaciones de las obras

38.1 Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si el Director de Obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo del Contratante.

39. Defectos de Construcción

39.1 Cuando el Director de Obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.

Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, el Director de Obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**

39.2 Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso.
Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al Contratista los gastos definidos en el inciso anterior, que él hubiera sufragado.

40. Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

40.1 Salvo otras disposiciones del Contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 29, el Contratista entregará al Director de Obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

(a) a más tardar cuando el Director de Obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;
(b) dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;
(c) planos de detalle de las instalaciones ejecutadas
(d) cantidades de obra, a nivel de conceptos ejecutados; y
(e) informe final sobre el costo total del Contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos.

E. Recepción de las obras y garantías

41. Recepción provisoria de las obras

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000020 ANDE

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las **CEC.**

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

41.2 Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

(a) la inspección física de las obras ejecutadas;

(b) la ejecución de las pruebas especificadas en las **CEC**;

(c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato;

(d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;

(e) salvo que las **CEC** establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y

(f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registraran en un acta redactada en el sitio de las obras por el Director de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Director de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no a la Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

41.3 Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Director de Obra, el Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Director de Obra.

Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

41.4 En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, el Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a tres (3) meses. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

41.5 Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije el Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.

En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

000019.

41.6 Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, el Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.
Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional.
En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

41.7 Toda toma de posesión de las obras por el Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.
Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.

41.8 La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.

41.9 Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

42. Recepción definitiva

42.1 La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las **C.E.C.,** que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 42.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 44.

Por otra parte, en el plazo que será determinado en las **C.E.C.,** y a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Director de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.
El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.
El Contratista devolverá al Director de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.
El Contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

42.2 Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere la Subcláusula 6.1.1 continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por el Contratista.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

42.3 La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones.

CONELEC

ASESORIA LEGAL 000018. ANDE

43. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

43.1 La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del Contrato.

43.2 Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Director de Obra y el Contratista.

El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante. El Contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Director de Obra.
Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

43.3 A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

44. Garantías contractuales

44.1 Período de garantía

El período de garantía será igual al período comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.
Durante el período de garantía, el Contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Cláusula 42, la "Obligación de completa terminación" en virtud de la cual deberá por su cuenta:

(a) ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en las Subcláusulas 41.4 y 41.5 precedentes;
(b) remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante o el Director de Obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
(c) ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Director de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y
(d) entregar al Director de Obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la Cláusula 40.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o el Director de Obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.
La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.
A la expiración del periodo de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista en la Subcláusula 6.1.1 cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la Subcláusula 44.2 a continuación.

44.2 Garantías particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicaran sin perjuicio de que las **CEC** definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la Subcláusula 44.1

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION MP

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA

ASESORÍA LEGAL 000017 ANDE

precedente.

45. Garantía decenal

45.1 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. Suspensión de los trabajos.

46. Suspensión de los trabajos

46.1 El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 12, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados

46.2. En caso de que el Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.

46.3. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

G. Medidas coercitivas.

47. Medidas coercitivas

47.1 Con excepción del caso previsto en la Subcláusula 50.5, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

47.2 La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

47.3 El ejercicio de la potestad establecida en la cláusula 47.1 será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

47.4 En caso que el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

47.5 Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

H. Rescisión del contrato.

48. Rescisión del contrato por causa imputable al Contratista.

48.1. El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra declarada judicialmente;
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GERENCIA TECNICA TRANSMISION

CONELEC

ASESORIA LEGAL 000016 ANDE

cumplimiento de contrato;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;
h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC.**

48.2. En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 50.3 son a cargo del Contratista.

48.3. Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 13.4.2, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.

48.4. En caso que el Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.

48.5. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

49. Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante.

49.1. El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03.

49.2. Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando el Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

50. Liquidación del contrato en caso de rescisión.

50.1 La liquidación del Contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las Subclaúsulas 13.3 y 13.4, a reserva de las demás estipulaciones de la presente Cláusula.

50.2. En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la Zona de Obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido en la Cláusula 44 como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del Contrato, según la Subcláusula 13.3.2. Además, serán aplicables las disposiciones de la Subcláusula 41.8.

50.3. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, el Contratante determinará las medidas que debe tomar el Contratista en la Zona de Obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el Contratista estas medidas en el plazo fijado por el Contratante, el Director de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en las Cláusulas 48, tales medidas no serán por cuenta del Contratista.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

50.4. El Contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:
(a) las obras provisorias útiles para la ejecución del Contrato; y

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. PROYECTOS DE GEN. TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000015 ANDE

(b) los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la Cláusula 14.

50.5. El Contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el Director de Obra.

51. Muerte. Incapacidad.

51.1 En caso de muerte o incapacidad civil del Contratista, el Contratante rescindirá el Contrato, excepto si acepta la continuación del Contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni sus derechohabientes.

51.2. En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

51.3 En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al Contratista, para la aplicación de las estipulaciones de las Subcláusulas 50.3. y 50.4 precedentes.

52. Solución de controversias.

52.1 Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

52.2. Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establecerá la forma de solución de controversias.

53. Legislación aplicable

53.1. La ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION
Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000014 ANDE

54. Cambios en la legislación.

54.1 A excepción de los cambios en las leyes o reglamentos que pudieran alterar fundamentalmente la equidad del Contrato y ocasionar una pérdida manifiesta para el Contratista, imprevisible en la fecha de envío de la oferta, solamente los cambios en la legislación nacional podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

54.2 Se tomarán en cuenta casos de modificaciones de cualquier ley, decreto, reglamento (exceptuadas las modificaciones a las leyes fiscales o similares que se rigen por la Subcláusula 10.5), y que causen para el Contratista un aumento o una reducción del costo de ejecución de los trabajos no tomados en cuenta en las demás disposiciones del Contrato, que sea igual por lo menos al uno (1) por ciento del valor del Contrato. En tales casos, las partes podrán celebrar un convenio modificatorio a fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del valor del Contrato. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo acerca de los términos del convenio en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la propuesta de convenio enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones sobre solución de controversias conforme con la cláusula 52.

55. Entrada en vigor del Contrato

55.1. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción.

56. Prácticas corruptivas

56.1. La Contratante exige que los Contratistas observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

56.2 Si se comprueba que el Contratista, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción del Contratista directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para que ésta actúe en el ámbito de su competencia en los términos del Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

56.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

a) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
b) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
c) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
d) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
e) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Contratistas en el proceso de contratación se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

57. Notificaciones

57.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000013 ANDE

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1	**A más de lo indicado en la CGC, se incluye las siguientes definiciones:** **"Contrato de leasing"** es el acuerdo de voluntad celebrado entre la Contratante en calidad de Tomador y el Contratista en calidad de Dador, que tiene por objeto exclusivo la locación de un bien mueble fabricado o importado por el dador, a cambio de una contraprestación consistente en el pago de una cuota fija periódica a cargo del Tomador, por un plazo de diez años, al final del cual éste último tendrá la opción de comprar el bien objeto del contrato de acuerdo con el precio residual, o prorrogar el contrato actual por un plazo adicional con una cuota inferior. **"Precio del contrato"** es la suma de dinero estipulada a favor del Contratista, por las prestaciones objeto del Contrato. El cual debe contemplar el pago periódico de una suma de dinero por el plazo de 10 años, con un precio residual acordado y previsto en las cláusulas del presente contrato. **"Contratante o Tomador"** es la entidad que contrata la ejecución de obras y el leasing correspondiente especificados en el documento del Contrato, recibiendo el bien del dador, en locación, y se obliga a pagar una cuota periódica durante el tiempo convenido. **"Instalaciones Permanentes":** Comprenden el conjunto de los Equipos o Materiales, incluidos en la Prestación, destinados a incorporarse permanentemente al patrimonio de la Contratante. **"Instalaciones Provisionales":** Comprenden cualquier tipo de instalación, maquinaria, campos, campamentos y otros que se usen para la realización de la Prestación y la conservación de las Instalaciones Permanentes hasta su Recepción Definitiva. **"Factura":** Es el documento por medio del cual el Contratista presenta la cuenta detallada de la Prestación de acuerdo a lo previsto en este Contrato. **"Habilitación Comercial de las Instalaciones"**: es el acto por el cual se ponen en funcionamiento en forma permanente las diversas obras de la Prestación. La Convocante establecerá las condiciones que deben cumplir dichas obras para el inicio de su funcionamiento.
CGC 2.1	Las presentes Condiciones Generales se aplican a obras regidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, así como la Ley N° 1295/98 "De locación, Arrendamiento o Leasing Financiero y Mercantil" y sus reglamentaciones. **Formalidades del Contrato** El contrato deberá celebrarse por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesaria en éste último caso la certificación de firmas por escribano público para su inscripción en el registro respectivo. Su inscripción será realizará en la Dirección General de los Registros Públicos de conformidad a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley 1295/98.
CGC 3.1	**La Contratante es:** Administración Nacional de Electricidad, entidad autárquica creada por Ley Nº 966 del 12 de agosto de 1964.
CGC 4.3	**Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato:** A más de lo indicado en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se establece: Dentro de los siguientes diez (10) días contados a partir de la firma del presente contrato, el Dador deberá presentar los siguientes documentos: a) Cronograma de estudios de impacto ambiental y aplicaciones; b) Cronograma de elaboración de Ingeniería de Detalles; c) Cronograma de adquisición y entrega de suministros; d) Cronograma de ejecución de obras; e) Cronograma para pruebas y ensayos de puesta en servicio de las Instalaciones; f) Workstatement. Por otra parte, se establece a continuación las condiciones mínimas para la elaboración del Workstatement: (i) El Dador deberá elaborar un Workstatement en el cual deberá constar el detalle de todo el Suministro y de las Obras a ser realizadas demostrando el cumplimiento de todos los

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000012 ANDE

	requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas. (ii) El Workstatement deberá contener como mínimo los siguientes puntos: • Introducción • Descripción General • Organización Administrativa • Lista de Suministros • Cronograma de Suministros y Obras • Descripción Técnica de los Equipos y Materiales • Documentaciones Técnicas adicionales • Curriculum Vitae de los profesionales Ingenieros para la Ingeniería de Detalles , para la Jefatura de Obras y para la Dirección de la Puesta en Servicio • Inspección, Aceptación en Fábrica y en el Sitio de Obras • Montaje e instalación • Entrenamientos • Garantías El análisis y aprobación del Workstatement, estará a cargo de la División de Proyectos de Transmisión de la ANDE. El plazo para la conclusión y aprobación del Workstatement será de hasta treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos. Después de la aprobación del Workstatement, dicho documento pasará a formar parte de los documentos del Contrato. Para ítems no incluidos en el citado Workstatement, prevalecerá lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.
CGC 4.4.1	Planos, conforme a lo indicado en la CGC.
CGC 5.8	No se aplica.
CGC 5.10.3	**Estudios, Gestiones y Permisos Ambientales:** El Dador estará obligado a cumplir las exigencias emergentes de las disposiciones legales de carácter ambiental en lo que se relaciona con la Prestación objeto de este Contrato. En lo referente a la Ley 294/93 el Dador es responsable de preparar el Cuestionario Ambiental Básico de las obras así como los informes correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA), informes complementarios y demás requerimientos solicitados por la autoridad ambiental en el marco de la Ley 294/93. Las medidas de mitigación comprometidas en el Estudio de Impacto Ambiental y otras determinadas por la SEAM a ser implementadas en la etapa de construcción del proyecto, correrán por cuenta del Dador. El Dador es responsable de cubrir los costos que resulten de las gestiones vinculadas con el licenciamiento ambiental para la construcción de las obras. Dichos costos incluyen tasas ambientales vigentes en la Secretaría del Ambiente y las Municipalidades afectadas. Los informes ambientales mensuales preparados y presentados por el Dador y que se relacionan con el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, deberán ser firmados por un consultor ambiental registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales de la SEAM. La entrega de las Instalaciones Permanentes a la Contratante, en el inicio del Período de Habilitación Comercial, estará sujeta a la aprobación de los informes ambientales mensuales y la plena vigencia de la licencia ambiental.
CGC 6.1.1	La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cubrir el diez por ciento (10%) del Precio Total de la Prestación. La garantía se expresará en la moneda del Contrato. Dicha Garantía será liberada por la Contratante y devuelta al Dador a más tardar veintiocho (28) días contados a partir del término del periodo de garantía de las obras. En caso de Contratistas extranjeros, esta garantía deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros local, o por un Banco o Compañía de Seguros extranjero, internacionalmente conocido, con suficiente margen de solvencia. En caso de tratarse de una garantía directa de un Banco o compañía de Seguros extranjeros, la misma deberá tramitarse por intermedio de un Banco o Compañía de Seguros local, con fines de poder hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad.

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

CONELEC

SECRETARIA LEGAL 00011 ANDE

CGC 6.3	**A más de lo indicado en la CGC, se incluye las siguientes definiciones:** **Responsabilidad – Seguros** 6.3.2 **Seguro contra daños a terceros:** Este seguro cubrirá además, daños a la propiedad causados por vehículos del Contratista. 6.3.3 **Seguros contra accidentes de trabajo**: El Contratista cumplirá, además, con lo establecido por la legislación y reglamentación aplicable en su país de origen en lo que respecta a su personal extranjero trabajando en el país de la Contratante. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la Habilitación Comercial de las instalaciones de las obras objeto del contrato 6.3.4 **Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y Materiales de la Contratante**: Los equipos y materiales detallados en las Especificaciones Técnicas y Planos, serán objeto de seguros de transporte terrestre desde los lugares de entrega al Contratista hasta el lugar de destino final donde serán instalados. Las condiciones de cobertura serán: contra todos los riesgos de causa física externa, sin consideración de franquicias, incluyendo los riesgos de robo, ratería y falta de entrega. Estos seguros serán tomados por una suma equivalente al valor costo y flete (CIF) más el diez (10) por ciento de dicho valor de los equipos a ser suministrados. Como complemento de las pólizas de transporte, señaladas en el párrafo anterior se deberá tomar una póliza que cubra los riesgos de montaje, bajo las condiciones de todo riesgo (All Risk) a primer riesgo absoluto excluyendo los riesgos citados en esta Cláusula y que son motivos de pólizas específicas. Esta póliza de montaje debe prever: (a) Un monto máximo indemnizable no prorrateable por una suma equivalente al valor CIF de los equipos a ser entregados (si se diera el caso), más el diez (10) por ciento del valor de dichos equipos. Si fuere el caso de entrega de suministros en forma complementaria, por parte de la Contratante, las mismas también deberán ser objeto de seguros, correspondientemente. (b) Deberá adicionar a la cobertura de montaje el período de prueba y puesta en marcha de los equipos, limitando esta última cobertura hasta la Habilitación Comercial de las instalaciones. Los seguros indicados no eximirá al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. El Seguro de todo riesgo (All Risk) durante el periodo de operación y mantenimiento de las Instalaciones estará a cargo de la Contratante Estos seguros deberán ser presentados antes del inicio de los trabajos y cuando el Director de Obras lo requiera.
CGC 10.1.2	Los precios se expresarán en la moneda de la oferta.
CGC 10.4	**Ajuste de Precios** Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la formula de reajuste mostrada más adelante, se reconocerá un reajuste de precios, según el siguiente detalle: $Ap = Po\left(0{,}20 + 0{,}30\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{C}{Co} + 0{,}30\,\frac{D}{Do}\right) - Po;$ $AP = Po * Pr1 - Po$ donde: Ap: Ajuste de precios (Fórmula en Guaraníes). Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista Referencial de Cantidades del Contrato. S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000010 ANDE

	C: Precio de la bolsa de cemento de 50 Kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 Kg Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas. D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado. Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas. El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para la finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma General de Obras. En caso de que el Dador se halle atrasado con respecto dicho cronograma, no se reconocerán ajustes de precios, por variaciones de precios de los rubros reajustables indicados en esta Cláusula, posteriores a las fechas o plazos contractuales. El Dador presentará la factura de reajuste en forma independiente al momento de realizar el cierre de saldos, antes de la Habilitación Comercial de las Instalaciones. Si hubieren montos a ser pagados en este concepto, los mismos serán abonados por la Contratante, de manera que dichos montos no serán contemplados al momento del cálculo del capital, a efectos del pago de la cuota periódica licitada y el valor residual de las Instalaciones. Los montos a ser pagados en concepto de reajuste, serán abonados junto con la primera cuota periódica licitada.
CGC 10.5.2.	Impuestos, derechos y otros gravámenes en la forma indicada en las CGC.
CGC 10.5.7.	Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, son los siguientes: - Impuesto al Valor Agregado; - Impuesto a la Renta; - Contribución del 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo que establece el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.
CGC 11.1	**Pago de cuentas** Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato de leasing se efectuarán contra presentación de facturas mensuales de conformidad a la cuota periódica licitada.
CGC 11.3	**Pago por acopio de materiales** No se aplica.
CGC 11.4	**Pago de Anticipo** No se aplica.
CGC 13.1	**Certificaciones de Avances de Ejecución** Una vez aprobada y debidamente firmada por las partes el Acta de Medición, se certificará correspondientemente el avance de las obras dentro de los quince (15) días siguientes al mes a que se refieren los trabajos contabilizados, mediante su presentación para aprobación del mismo, junto a los informes mensuales y otras documentaciones relativas que el Director de Obras solicite. Esta documentación se complementará indefectiblemente con un listado de personal, adjuntando copias autenticadas de los comprobantes de pago de las obligaciones sociales del Dador (obrero-patronal) del mes anterior a la realización de los trabajos, correspondiente al personal asignado a este Contrato. El documento incluirá además los materiales suministrados por el Dador. El Director de Obras controlará toda la documentación presentada conforme al párrafo anterior, y si estuviere conforme, dará trámite de curso favorable al cómputo correspondiente. Caso contrario, se solicitará al Dador las rectificaciones necesarias.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000009

CGC 13.2.	**Pago de cuotas mensuales** Si se ha ejecutado y certificado correspondientemente, el cien por ciento (100%) de las obras previstas inicialmente en este Contrato, podrá considerarse el inicio del pago de la cuota periódica licitada, conforme a lo cotizado en la Tabla de Precios, y desde el momento estipulado en las presentes cláusulas contractuales. El monto de la cuota periódica licitada que deberá abonarse al Contratista se hará contra factura emitida por el Contratista, de acuerdo al monto licitado, conforme las reglamentaciones vigentes en la Ley Nº 1295/98. **Etapa posterior a la Habilitación Comercial de las Instalaciones** Los pagos de las cuotas mensuales de alquiler al Dador se harán en la moneda de la oferta. Las cuotas no serán reajustadas en ningún caso, durante el periodo de Leasing acordado. De acuerdo a lo contemplado en el Art. 13 de la Ley Nº 1295/98 y el numeral 9.1.3 del decreto reglamentario correspondiente, la cuota periódica licitada estará compuesta por la parcela de amortización de capital e intereses o costo financiero. El Dador entregará a través de Mesa de Entradas de la Contratante la factura mensual de cobro de la cuota de leasing, junto a los informes y otras documentaciones relativas que el Director de Obras solicite. Las facturaciones serán realizadas mes a mes (con vencimiento a los cinco primeros días de cada uno de ellos), de acuerdo al derecho de cobro de la cuota periódica licitada. **Habilitación Comercial de las Instalaciones** La Habilitación Comercial de las Instalaciones por parte de la Contratante es requisito indispensable para el inicio del cobro de la cuota de Leasing por parte del Dador. En este sentido, a partir de transcurrido el primer mes de dicha habilitación y a los cinco (5) días siguientes, el Dador tendrá derecho de reclamar la cuota periódica correspondiente. Bajo los términos que corresponden al Leasing, queda entendido que el pago de la cuota periódica licitada, a partir de un mes de haber transcurrido la Habilitación Comercial, constituye la única contraprestación que corresponde al Dador. **Opción de Compra de las Instalaciones por parte de la Contratante** Dentro de los dos años antes del vencimiento del leasing, la Contratante deberá comunicar si decide hacer uso de la opción de compra -al precio residual pactado- de las Instalaciones Permanentes que son propiedad del Dador o si el mismo continuará prestando servicio en calidad de Dador. Si la Contratante decide ejercer la opción de compra, el monto del precio residual será abonado al Dador dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de concluido el contrato de alquiler. En caso que la Contratante ejerza la opción de prórroga adicional posterior al vencimiento del contrato de alquiler, este plazo será de hasta cinco (5) años. La cuota fija mensual se calculará sobre el precio residual, bajo tasas de interés a convenir. **Opción de Venta de las Instalaciones por parte del Dador** A partir de la Habilitación Comercial de las Instalaciones, el Dador podrá optar por la venta de las mismas a un tercero, el que ocupará el lugar contractual con los derechos de percibir los créditos de la Contratante en la forma que fueron pactados inicialmente, manteniéndose inalterables también todas las demás cláusulas contractuales en las cuales se establecieron las obligaciones del Dador en todos sus aspectos, técnicos, administrativos y financieros, debiendo comunicar a la Contratante la suscripción del Contrato con el nuevo Dador, donde los costos inherentes a dicha operación estarán a cargo exclusivo del Dador, siendo el costo cero para la Contratante. **Garantía por el Pago de las Cuotas Mensuales** La Contratante garantiza el pago de las cuotas en tiempo y forma a través de la implantación de un mecanismo administrativo-financiero de débito automático con el cobro directo en cuentas de la Contratante hasta completar el monto de la cuota periódica en cada vencimiento.

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000008

	La Contratante realiza el cobro de las facturas de energía eléctrica y procesamiento electrónico de datos a través de un banco de cabecera, en que la recaudación de dicho concepto realizada por las entidades recaudadoras que forman parte de la red de cobranzas de Pronet y Stream, son depositadas en una cuenta habilitada de la Contratante. Con la recaudación de las cobranzas en dicha cuenta se asegura al Dador los fondos suficientes para cubrir las cuotas periódicas a lo largo del Contrato. El Dador, para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. **Lugar de Pago de la Cuotas Mensuales** Departamento de Egresos de ANDE, Planta Baja con oficinas en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. Los pagos en moneda extranjera serán realizados mediante transferencia bancaria.
CGC 19.1	**Plazo de ejecución** El plazo de ejecución de la Prestación se indica en el Cronograma General de Obras, el cual se contabilizará a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte de la Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato. Concluido el plazo de ejecución establecido se deberá poner en servicio las Instalaciones correspondientes. Queda convenido entre las Partes, que la fecha de Habilitación Comercial de la Obra, se concretará una vez cumplido el plazo contemplado en el Cronograma General de Obras. La Habilitación Comercial se otorgará mediante un acta firmada por el representante de la Convocante y el Contratista, una vez cumplidos los ensayos y aprobados a satisfacción de la Convocante, todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas y los ensayos de puesta en marcha de las mismas.
CGC 19.2	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** El número de días de inclemencias previsibles que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras son: Quince (15) días calendarios.
CGC 20.1 y 20.3	**Penalidades por demoras o incumplimientos atribuibles exclusivamente al Contratista** El atraso en la fecha prevista para la puesta en operación y habilitación comercial de las instalaciones, dará lugar a la aplicación por cada día calendario de atraso de una indemnización a cargo del Contratista igual a un décimo del uno por ciento (0,1%) del valor del Precio Total de la Prestación, según lista referencial de cantidades presentada por el oferente, la cual será descontada en su totalidad de las cuotas iniciales del leasing correspondiente, hasta la completa cobertura de dicha penalidad. Cuando el atraso en la fecha prevista para la puesta en servicio de la obra conforme al Párrafo anterior alcance sesenta (60) días calendario, la Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato, de conformidad con la Cláusula de rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratista. Sin perjuicio a lo indicado en las cláusulas contractuales correspondientes, toda documentación que constituya obligación del Contratista (presentación de informes de avances, planos, cronogramas, pólizas, etc.), deberá entregarse en las fechas estipuladas correspondientemente, caso contrario, se aplicarán multas por cada día de retraso, correspondiente a G 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil), a ser descontados de las primeras cuotas del pago de la prestación correspondiente al leasing, al valor presente. La Contratante contemplará el pago de una multa por atrasos en la liberación de la franja de servidumbre por causas imputables a la misma. A los efectos del pago de la multa, la falta de liberación debe incidir directamente en la ejecución de los trabajos, es decir, el Dador tendrá que estar impedido de ejecutar su trabajo en todo el tramo de la obra. Con relación al pago de la multa, el mismo será realizado junto con la primera cuota periódica licitada, considerando intereses diarios (Tasa de 0,025507%) multiplicados por el monto de la cuota periódica licitada atrasada, por los días de atraso de la liberación de la franja de servidumbre. Este concepto se aplicará hasta un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días; con posterioridad a dicho plazo, se considerará riesgo compartido entre las partes.

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION M.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

ASESORIA LEGAL 000007 ANDE

CGC 21.1	**Materiales, Productos o Componentes de Construcción** Deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y ser aprobadas por la Contratante para su utilización.
CGC 23.1	Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) dias antes para la presentación y apertura de las ofertas.
CGC 24.3	Para la aprobación en fábrica de los equipos y materiales a ser suministrados, será necesaria la presencia de un representante de la Contratante en dichas instalaciones fabriles. Para el efecto, la Contratante será informada por el Dador, con treinta (30) días de antelación, sobre el inicio de las fabricaciones, entregando los programas de ensayos correspondientes (en concordancia con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas) para su aprobación, y los lotes correspondientes podrán ser embarcados únicamente previa autorización escrita de dicho representante. La Contratante se reserva el derecho de no reconocer suministros que no estuvieren verificados por sus representantes asignados.
CGC 26.1, 26.3 y 26.4	La recepción de los materiales y otros productos o componentes de construcción, será en el lugar de la obra.
CGC 28.1, 28.2 y 28.3	**Preparación de los Trabajos** - Duración del periodo de movilización: Diez (10) días. - Plazo para la entrega del programa de ejecución: días lunes, de 07:00 a 15:00 Hs. - Plan de seguridad e higiene: Antes del inicio de las Obras.
CGC 31.6.1.	No se aplica.
CGC 41	**Puesta en servicio de las Instalaciones Permanentes y Operación Experimental** Terminadas las pruebas de recepción previstas en las Especificaciones Técnicas, las Instalaciones se pondrán en servicio experimentalmente por un periodo de quince (15) días calendario. Durante el Período de Operación Experimental, las Instalaciones deberán quedar listas para funcionar y se las someterán a las condiciones previstas para la operación del sistema. Durante el Período de Operación Experimental se efectuarán todas las pruebas de funcionamiento previstas en las Especificaciones Técnicas. Dichas pruebas y operaciones estarán exclusivamente a cargo del Contratista, el que proveerá todo el personal especializado, instrumentos de medición y todo cuanto sea necesario para su realización. En caso de atraso en la fecha de inicio de la Operación Experimental por causas no imputables al Contratista, éste tendrá la obligación de continuar en el Sitio por el tiempo necesario hasta el término del período de Operación Experimental. Los gastos justificables que dicho atraso ocasionaren al Contratista, serán reconocidos por la Contratante. El Período de Operación Experimental terminará una vez transcurrido quince (15) días calendario contados desde la fecha de su inicio, siempre que la Prestación haya sido completamente montada y probada, a satisfacción del Director de Obras. Al culminar a satisfacción del Tomador dicho período, se podrá dar inicio a la Habilitación Comercial de las Instalaciones.
CGC 42	**Recepción de las Instalaciones Permanentes. Habilitación Comercial** Cuando todos los trabajos que forman parte del Contrato hayan sido terminados en todas sus partes, incluyendo las limpiezas finales, y cumplido el Período de Operación Experimental a que se refiérela cláusula anterior, se procederá a la entrega de las Instalaciones Permanentes a la Contratante, dándose inicio al Período de Habilitación Comercial. A partir de dicha habilitación, empezará el período de Garantía que tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días, durante el cual el Contratista garantiza el funcionamiento correcto de todas las Instalaciones. La finalización del transcurso de este período de garantía de la Prestación significará, bajo todos los aspectos, el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales en cuanto a la construcción de las instalaciones objeto y le dará derecho a la cancelación de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Cuando durante el Período de Garantía fuese necesario reemplazar un equipo, o una de sus partes considerada defectuosa, el Contratista no podrá retirar dicho equipo o parte mientras no lo haya sustituido por otro u otra que cumpla con las Especificaciones Técnicas.

Lic. Ruben D. Bogarin C.
Representante Legal
CONELEC

DPTO. DE LICITACIONES SECCION

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIVISION DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

	No podrá realizarse conclusión alguna del Período de Garantía, mientras no se haya cumplido los plazos de garantía de todos los equipos y materiales que forman parte de la Prestación, incluidos aquellos que hubieren sido sustituidos o reacondicionados, a menos que el Contratista presente una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de un monto proporcional al valor del elemento sustituido o reacondicionado. Todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que sean necesarias efectuar por defectos de materiales o equipos suministrados durante el período de garantía, y los gastos correspondientes, estarán a cargo del Contratista. Este será igualmente responsable de los daños a personas o propiedades que ocasionaren como consecuencia de suministros defectuosos y de sus correspondientes reparaciones. En caso de que las reparaciones, modificaciones, arreglos, sustituciones a que se refiere el párrafo anterior no fueren ejecutadas con la debida prontitud, la Contratante podrá ejecutarlos por cuenta del Contratista sin perjuicio de otras indemnizaciones que puedan ser reclamadas por la Contratante debido a la demora mencionada. La Contratante tendrá a su cargo la operación y mantenimiento de las Instalaciones Permanentes. La entrega de la obra con la Habilitación Comercial, no eximirá al Contratista de la responsabilidad de la conservación de la misma durante el período de garantía correspondiente.
CGC 44.2	No se aplica.
CGC 48.1	**Rescisión del Contrato por causas imputable al Contratista** Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato atribuibles al Contratista: (a) Si el Contratista no cumpliere, con los trabajos correspondientes, conforme a las solicitudes hechas por la Contratante y a lo establecido en el contrato y documentos que lo integran. (b) Si a juicio de la Contratante, el Contratista se atrasare incumpliendo la ejecución de los trabajos contratados de tal forma que, no obstante los esfuerzos que pudiere realizar, no cumpliere con el presente contrato y entorpeciere con la normal ejecución de los trabajos de la Contratante. (c) Si el Contratista no diere cumplimiento a las leyes del trabajador y de la seguridad social con respecto a sus dependientes. (d) Por sustracción y/o destrucción de documentos, equipos o materiales de propiedad de la Contratante que hubieran sido entregados al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente contrato. (e) Por extralimitación en los trabajos encargados al Contratista, en contravención con las normas de la Contratante o de otras disposiciones legales, o en perjuicio de los usuarios de la Contratante o de terceros. (f) Si el Contratista tuviese un retraso de sesenta días en la entrega de la Obra en fecha prevista para la Habilitación Comercial de las Instalaciones, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
CGC 52.2	**Solución de Controversias** De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
CGC 55.1	Entrada en vigor del Contrato: A partir de la firma del mismo.
CGC 57.1	**Notificaciones** Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Dirección: Avda. España 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entrada Ciudad: Asunción Casilla de Correo 604 Teléfono: 211001/20 Fax: (595-21) 212.371 – 200.541 Horario de atención: de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 horas Dirección electrónica: cnde@ande.gov.py

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

Sección VIII. Formularios del Contrato

Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Alex Ismael Duré Cabañas, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.217.403, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 7.421 de fecha 7 de octubre de 2011, con domicilio legal y especial en la Avenida España Nº 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "la Contratante", por una parte, y, por la otra, el Consorcio de Empresas Eléctricas – CONELEC (Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.), domiciliada en la Avda. Artigas Nº 1921, 3er piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Rubén Darío Bogarín Canale, con Cédula de Identidad Nº 623.802, según Poder Especial otorgado por dicho Consorcio, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación al Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno", para arrendamiento con opción a compra por el Sistema de Leasing Operativo, detallados en la Sección V – Alcance de las Obras, que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato firmado;

(b) Condiciones Especiales del Contrato;

(c) Condiciones Generales del Contrato;

(d) Documentación Técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas con la Planilla de Datos Garantizados debidamente llenadas;

(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica, Medidas de Protección Ambiental;

(f) Lista de Precios

(g) La Oferta, sus anexos y Cronograma General de la Obra;

(h) Pliego de Bases y Condiciones

(i) Comunicaciones Aclaratorias y Adendas

(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. Los montos de las erogaciones derivadas de esta licitación serán previstos en los Presupuestos de los Ejercicios financieros respectivos. Asimismo, el crédito presupuestario corresponderá a la modalidad plurianual.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 209231/2011.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 625/2011, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 678/2011, La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 1165/2012.

5. PRECIOS DEL CONTRATO

El Precio Total de la Prestación, determinado en base a las cantidades y precios indicados en la Lista Referencial de Cantidades y establecido en la Lista de Precios, es el precio total de la prestación G 85.126.502.488 (ochenta y cinco mil ciento veintiséis millones quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho guaraníes), IVA incluido, equivalente USD 19.120.957,00 (diecinueve millones ciento veinte mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América), fijando así la cuota periódica de G 1.379.357.833 (un mil trescientos setenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y tres guaraníes), IVA incluido, equivalente USD 309.829,00 (trescientos nueve mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América) y el precio residual G 14.273.906.718 (catorce mil doscientos setenta y tres millones novecientos seis mil setecientos dieciocho guaraníes), IVA incluido, equivalente a USD 3.206.179,00 (tres millones doscientos seis mil ciento setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América), al Tipo de Cambio de G 4.452, correspondiente a la cotización de Banco Central del Paraguay de la fecha de presentación y apertura de ofertas.

Dentro del monto de la cuota se consideran comprendidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes vigentes a la fecha de su cotización, así mismo todos los costos y gastos aduaneros necesarios para la ejecución de la obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de la Prestación se indica en el Cronograma General de Obras, el cual se contabilizará a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte de la Contratante.

7. REPRESENTACION DEL CONTRATISTA

El Director de Obras es:
Nombre: Carlos Manuel Guillén Candia
Dirección: Avda. Artigas N° 1921, 3er piso
Ciudad: Asunción

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

Identificación y representación del Contratista
El Contratista es:
Nombre: Consorcio de Empresas Eléctricas – CONELEC (Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.)
Dirección: Avda. Artigas N° 1921, 3er piso
Ciudad: Asunción

El representante Legal del Contratista es:
El Representante para los aspectos contractuales.
Nombre: Rubén Darío Bogarín Canale
Dirección: Avda. Artigas N° 1921, 3er piso
Ciudad: Asunción

El Constructor de Obras del Contratista es:

El Representante que atenderá los aspectos operativos de la ejecución de la Obra:
Nombre: Francisco Duré
Profesional: Ingeniero Electricista Electrónico
Dirección: Avda. Artigas N° 1921, 3er piso
Ciudad: Asunción

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se incluyen anticipos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del Precio Total de la Prestación

MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno", para arrendamiento con opción a compra por el Sistema de Leasing Operativo.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión.

17. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo, por el término de diez años, que entrará a regir una vez finalizado el plazo establecido para la culminación de la obra.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 06 FEB. 2012

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. ALEX DIAZ CABAÑAS
Presidente

Rubén Darío Bogarín Canale
C.I. N° 623.802
Consorcio de Empresas Eléctricas –
CONELEC (Concret Mix S.A. – Ocho A S.A.)
RUC N°

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

p/a
Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

ASESORIA LEGAL 000001 ANDE

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Fecha: _____
LPI No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Contratista") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Contratista una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de _____ _____ y nos obligamos de manera incondicional e irrevocable a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION GERENCIA TECNICA

1057

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica I – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA N° 1

Asunción, 15 de julio del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos que la fecha de visita al sitio de obras queda postergada para el día miércoles 20 de julio de 2011 a las 11:00 Hs.

Lugar: Subestación Villarrica
Coordinador de la visita: Edgar Laran

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. Severiano Martínez
Div. de Licitaciones y Contratos
UOC - ANDE

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1058

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 625/2011

"PROYECTO DE INTERCONEXION EN 220 kV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO"

ADENDA Nº 2

Asunción, 26 de julio de 2011

Señores:

Con relación a la Licitación de referencia, les solicitamos tener en cuenta para la preparación de sus ofertas las siguientes sustituciones de páginas en el Pliego de Bases y Condiciones:

- ✓ Sustituir las hojas 1/14 y 9/14 de la Lista de Cantidades por las hojas 1/14 REV. 1 y 9/14 REV. 1
- ✓ Sustituir la hoja 48/53 de la EE.TT N° 03.02.01.72 por la hoja 48/53 REV.1
- ✓ Sustituir la hoja 3 de las Especificaciones Técnicas por la hoja 3 REV.1

Asimismo, se adjunta en medio magnético:

- Trazado de la Línea de Transmisión en formato jpg.

Atentamente,

ANDE

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TÉCNICA
DIV. DE PLANIFICACIÓN

1060

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica I – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA N° 3

Asunción, 27 de julio del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos la sustitución de la página 5 de la Sección III-Criterios de Evaluación y Calificación por la página 5-REV.1

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GERENCIA TECNICA TRANSMISION

1061

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica I – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA N° 4

Asunción, 3 de agosto del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos que la fecha de presentación y apertura de ofertas queda prorrogada del siguiente modo:

- Presentación de ofertas: 6 de setiembre de 2011 hasta las 09:00 Hs
- Apertura de ofertas: 6 de setiembre de 2011 a las 09:15 Hs

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1062

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA N° 5

Asunción, 30 de agosto del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos que la fecha de presentación y apertura de ofertas queda prorrogada del siguiente modo:

- Presentación de ofertas: 7 de octubre de 2011 hasta las 09:00 Hs
- Apertura de ofertas: 7 de octubre de 2011 a las 09:15 Hs

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

C.P. Liliana Rocio Ortiz Benitez
Sección Licitaciones Públicas
P/DCP/DLI

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1063

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

PROYECTO DE INTERCONEXION EN 220 kV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO

ADENDA N° 6

Asunción, 30 de setiembre de 2011

Al Oferente

.....

.....

Señor(es)

Sírvanse considerar, para la elaboración de vuestras ofertas cuanto sigue:

- Sustituir la Lista de Cantidades para Subestaciones, por su correspondiente Lista de Cantidades de Subestaciones – Revisión N° 1, la cual se adjunta.
- Sustituir la hoja 4 de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación Item 3 Experiencia Especifica para el Constructor de Obras por la hoja 4 REV. 1.
- Sustituir la hoja 1/14 REV. 1 por la Hoja 1/14 REV.2, la hoja 2/14 por la Hoja 2/14 REV.1, la Hoja 3/14 por la Hoja 3/14 REV.1, la Hoja 4/14 por la Hoja 4/14 REV.1, la Hoja 5/14 por la Hoja 5/14 REV.1, la Hoja 7/14 por la Hoja 7/14 REV.1 y la Hoja 14/14 por la Hoja 14/14 REV.1 de la Lista de Cantidades para Líneas de Transmisión
- Sustituir el plano N° 000-26250-001 – "Subestaciones – Luminarias y Tomacorrientes – Detalles Típicos" por su correspondiente plano de Revisión N° 1, el cual se adjunta
- Sustituir la hoja N° 2/8 de la PDG 04.18.10.52 – "Transformador de Potencia 41,67 MVA", por su correspondiente hoja 2/8 Revisión N° 1, la cual se adjunta
- Sustituir la Especificación Técnica N° 03.02.02.44 "Cable Aislado de 23 kV", por la correspondiente ET Revisión N° 1, la cual se adjunta.

Lic. Ruben D. Bogarin C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Sírvanse además, considerar los siguientes planos que se adjuntan:

- "Subestación San Juan Nepomuceno – Disposición General de Estructuras Metálicas".
- 193-26210-001 – "Subestación San Juan Nepomuceno – Disposición General en el Terreno"
- 193-26210-002 – "Subestación San Juan Nepomuceno – Sección A-A"
- Cargas en fundaciones

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1065

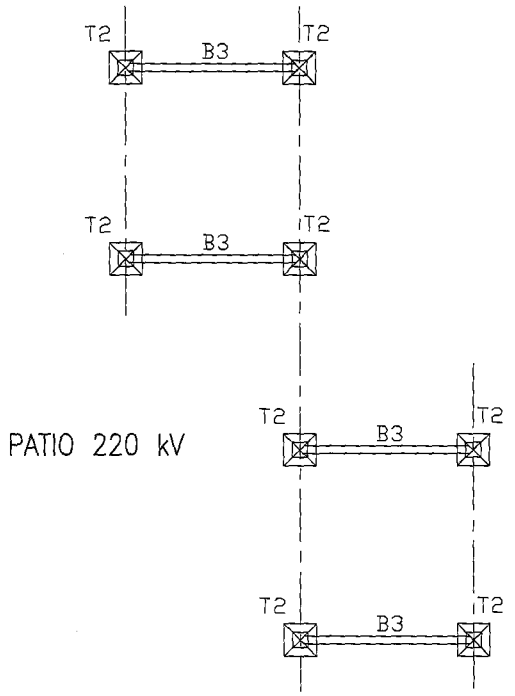

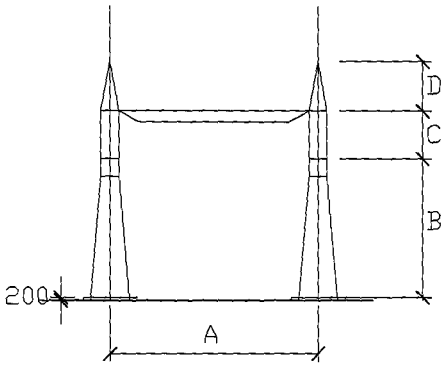

ESTRUCTURA	PESO (Kg.)	CANTIDAD	PESO TOTAL	A	B	C	D	PLANO Nº
TORRE T2	3720	8	29760	----	11,8	6	3,5	13145/36
VIGA B3	1095	4	4380	16	----	----	----	13145/25
TOTAL (Kg.)			34140					

OBSERVACION: 1- LOS PESOS APROXIMADOS DE LAS ESTRUCTURAS CORRESPONDEN A PESOS GALVANIZADOS, E INCLUYEN LOS PESOS DE ARANDELAS Y TUERCAS.
2- LOS PESOS DE LOS PERNOS DE ANCLAJE ESTAN INCLUIDOS EN LOS PESOS DE CADA TORRE.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA
GERENCIA TECNICA

ANDE	ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD		SUBESTACION SAN JUAN NEPOMUCENO
PROYECT.	ING. H. RAMOS	09/11	DISPOSICION GENERAL DE ESTRUCTURAS METALICAS
DIBUJ.	ING. H. RAMOS	09/11	
APROB.	ING. E. YALUFF	09/11	ESCALA: S/E — LIC. 625/2011

1066

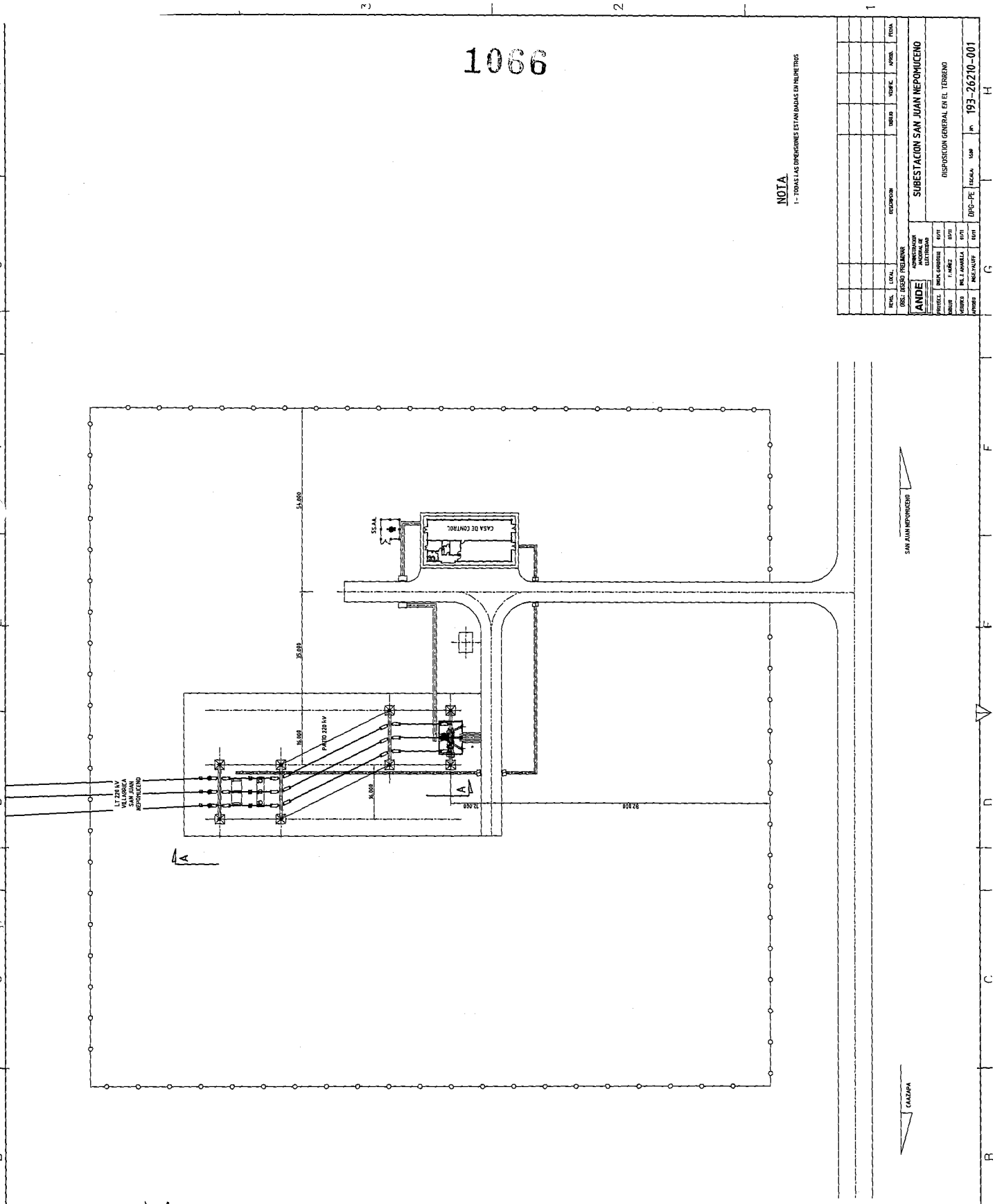

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

POS.	DESCRIPCION	CANT.	PROVISION
E1	TRANSFORMADOR 220/23 kV 42 MVA	1	CONTRATISTA
E2	INTERRUPTOR 220 kV	1	CONTRATISTA
E3	SECCIONADOR 220 kV C/ PAT	1	CONTRATISTA
E4	TC 220 kV	3	CONTRATISTA
E5	TP 220 kV	3	CONTRATISTA
E6	DESCARGADOR 198 kV	3	CONTRATISTA
A1	MUFA TERMINAL 23 kV – 400 mm2 – EXTERIOR	6	CONTRATISTA
A2	AISLADOR DE PEDESTAL 220 kV	3	CONTRATISTA
A3	AISLADOR SOPORTE DE BARRA 23 kV	3	CONTRATISTA
A4	CADENA DE AISLADORES DE ANCLAJE 220 kV	15	CONTRATISTA
A5	CADENA DE AISLADORES DE SUSPENSION DE 220 kV	12	CONTRATISTA
L1	CONDUCTOR ACSR 636 MCM (EXCEPTO LLEGADA LT)	450 m	CONTRATISTA
L2	CONDUCTOR AISLADO 23 kV (XLPE) – 400 mm2	700 m	CONTRATISTA
L3	CONDUCTOR NARCISSUS 1272 MCM	25 m	CONTRATISTA
L4	CABO DE ACERO GALV. EHS 3/8"	400 m	CONTRATISTA
C1	CONECTOR TERMINAL DE BUSHING AT TRAFO A COND ACSR 636 MCM	3	CONTRATISTA
C2	CONECTOR TERMINAL DE DESCARGADOR AT TRAFO A COND ACSR 636 MCM	3	CONTRATISTA
C3	CONECTOR PARALELO 2 X ACSR 636 MCM	15	CONTRATISTA
C4	CONECTOR TERMINAL RECTO DE TC 220 kV COND ACSR 636 MCM	6	CONTRATISTA
C5	CONECTOR TERMINAL 90° DE SECCIONADOR A COND ACSR 636 MCM	6	CONTRATISTA
C6	CONECTOR TERMINAL RECTO DE INTERRUPTOR A COND ACSR 636 MCM	6	CONTRATISTA
C7	CONECTOR TERMINAL RECTO DE TP A COND ACSR 636 MCM	3	CONTRATISTA
C8	CONECTOR TERMINAL RECTO DE DESCARGADOR A COND ACSR 636 MCM	3	CONTRATISTA
C9	CONECTOR T PASANTE DE COND 1272 MCM A MUFA 23 kV – 400 mm2	6	CONTRATISTA
C10	CONECTOR PASANTE DE COND 1272 MCM A BUSHING BT – TRAFO 220/23	3	CONTRATISTA
C11	CONECTOR PASANTE DE COND 1272 MCM A DESCARGADOR BT – TR. 220/23	3	CONTRATISTA

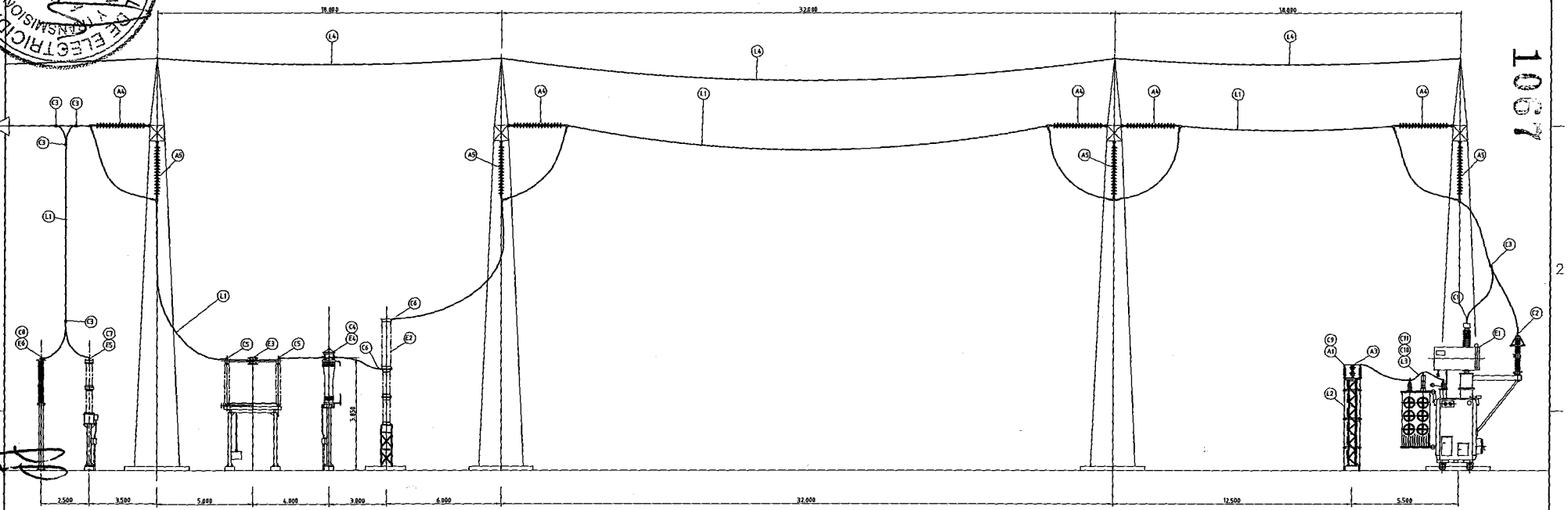

VISTA: A – A

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1067

REVIS.	LOCAL.	DESCRIPCION	DIBUJO	VERIFIC.	APROB.	FECHA

OBS.: DISEÑO PRELIMINAR

ANDE — ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

PROYECT.	ING. GARDOQUI	01/11
DIBUJO	F. CASTRO	01/11
VERIFICO	ING. J. AMARILLA	01/11
APROBO	ING.E.YALUFF	01/11

SUBESTACION SAN JUAN NEPOMUCENO

PATIO DE 220 kV
SECCION A – A

DPG–PE | ESCALA: 0.100 | Nº 193-26210-002

C:\DPG-PE-06

CARGAS EN FUNDACIONES

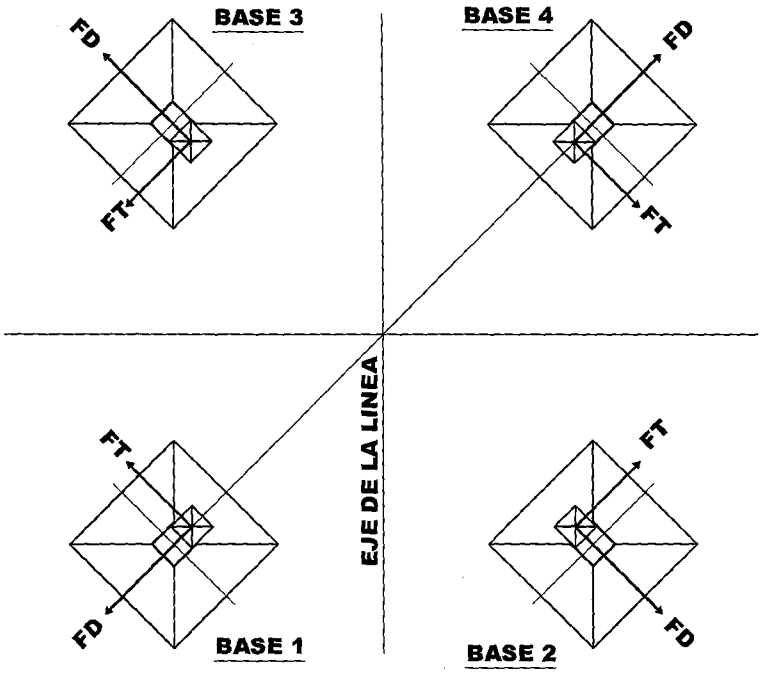

FIGURA 1

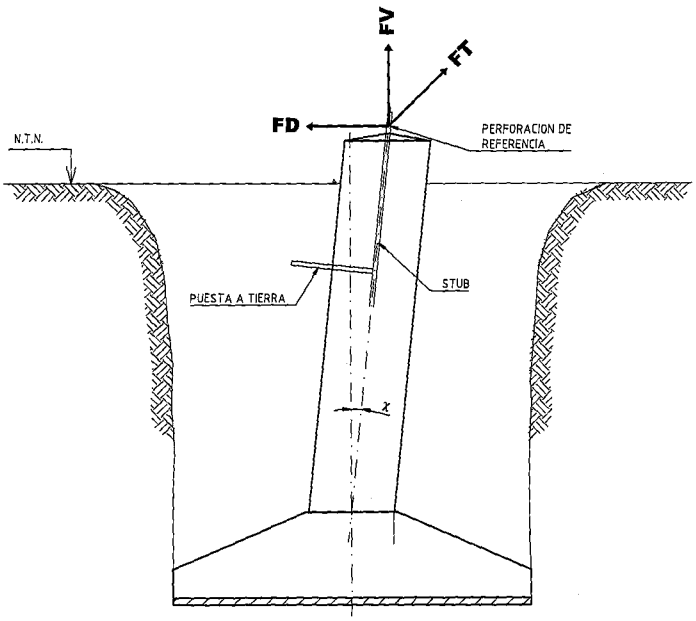

FIGURA 2

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

TIPO DE TORRE	HIPÓTESIS NORMALES	PATA	FV (Tn)	FD (Tn)	FT (Tn)	DESCRIPCIÓN
22A	3	2	-25,340	3,750	0,097	Max. Compresión
	3R	1	22,070	-3,350	0,220	Max. Tracción
	1	4	-20,090	2,850	0,460	Flexo-compresión
	1R	3	16,810	-2,450	0,470	Flexo-tracción
22B	3A	2	-27,330	4,125	0,083	Max. Compresión
	3AR	1	23,490	-3,630	0,259	Max. Tracción
	1I	1	-21,490	3,194	0,547	Flexo-compresión
	1IR	2	18,282	-2,735	0,549	Flexo-tracción
22C	1	2	-32,770	5,880	0,670	Max. Compresión
	1R	1	28,390	-5,210	0,710	Max. Tracción
	1I	1	-30,590	5,590	0,760	Flexo-compresión
	1I	2	26,050	-4,880	0,750	Flexo-tracción
22D	10	2	-42,080	11,170	1,930	Max. Compresión
	10R	3	36,630	-9,810	0,930	Max. Tracción
	10	2	-42,080	11,170	1,930	Flexo-compresión
	9R	3	36,040	-9,670	1,730	Flexo-tracción

TIPO DE TORRE	HIPÓTESIS EXEPC.	PATA	FV (Tn)	FD (Tn)	FT (Tn)	DESCRIPCIÓN
22A	5.23	2	-21,530	2,790	0,070	Max. Compresión
	5R24	3	17,950	-2,340	1,600	Max. Tracción
	6.24	2	-19,760	2,620	1,990	Flexo-compresión
	6R24	4	15,740	-2,130	2,190	Flexo-tracción
22B	5.23	2	-21,890	2,920	0,043	Max. Compresión
	5R24	3	17,620	-2,371	1,575	Max. Tracción
	6.24	2	-19,670	2,630	1,880	Flexo-compresión
	6R24	4	15,580	-2,120	1,830	Flexo-tracción
22C	6	2	-50,810	8,980	0,560	Max. Compresión
	6R	3	46,270	-8,260	1,080	Max. Tracción
	4I25	1	-42,670	7,710	2,660	Flexo-compresión
	5R25	4	-35,700	-6,500	2,820	Flexo-tracción
22D	6	2	-41,580	11,040	0,064	Max. Compresión
	6IR	4	36,090	-9,680	0,625	Max. Tracción
	4I25	1	-40,680	10,970	2,410	Flexo-compresión
	4R25	3	35,670	-9,670	1,870	Flexo-tracción

Lic. Rubén D. Sogarin C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1070

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA Nº 7

Asunción, 4 de octubre del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos que la fecha de presentación y apertura de ofertas queda prorrogada del siguiente modo:

- Presentación de ofertas: 28 de octubre de 2011 hasta las 09:00 Hs.
- Apertura de ofertas: 28 de octubre de 2011 a las 09:15 Hs.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. César A. Martínez G.
DCP/DLI

Lic. Ruben D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. D. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1071

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
ANDE

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011

Proyecto de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo

ADENDA Nº 8

Asunción, 25 de octubre del 2011

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos que la fecha de presentación y apertura de ofertas queda prorrogada del siguiente modo:

- Presentación de ofertas: 29 de noviembre de 2011 hasta las 09:00 Hs.
- Apertura de ofertas: 29 de noviembre de 2011 a las 09:15 Hs.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. César A. Martínez G.
DGP/DLI

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1072

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

PROYECTO DE INTERCONEXION EN 220 kV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO

ADENDA N° 9

Asunción, 11 de noviembre de 2011

Al Oferente

.....

Señor(es)

Sírvanse considerar, para la elaboración de vuestras ofertas cuanto sigue:

- Sustituir Hojas N° 4/42 Rev.1, N° 5/42 Rev.1, N° 6/42 Rev.1, N° 10/42 Rev.1, N° 11/42 Rev.1, N° 29/42 Rev.1, N° 31/42 Rev.1, N° 33/42 Rev.1 y N° 34/42 Rev.1 de la Lista de Cantidades para Subestaciones, por sus correspondiente Revisión N° 2, cuyas copias se adjuntan.
- Sustituir la Hoja N° 3/4 Rev.1 de la Especificación Técnica N° 03.02.02.44, por su correspondiente Hoja N° 3/4 Rev.2 , cuya copia se adjunta.
- Sustituir la Hoja N° 2/8 Rev.1 de la Especificación Técnica N° 04.18.10.52, por su correspondiente Hoja N° 2/8 Rev.2 , cuya copia se adjunta.
- Sustituir la hoja 7/14 REV.1 por la Hoja 7/14 REV.2 y la hoja 9/14 por la Hoja 9/14 REV.1 de la Lista de Cantidades para Líneas de Transmisión, cuyas copias se adjuntan.
- Sustituir la hoja N° 14 de la EETT de "*Construcción de la LT 220 kV Villarrica - San Juan Nepomuceno*", por su correspondiente hoja 14, Revisión N° 1, cuya copia se adjunta.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
OFERENTE
TECNICA

1073

- Sustituir el Plano N° 000-26530-001, por sus correspondiente Revisión N° 1, cuya copia en medio magnético (formato pdf) se adjunta.
- Sustituir el Trazado General por el Trazado General Rev. 1, cuya copia en medios magnéticos (formato jpg) se adjunta.
- Se adjunta las coordenadas de los vértices del Trazado General Rev.1, en medios magnéticos (planilla excel).

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. Ramón D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

Linea 220 kV Villarrica 2 - San Juan Nepomuceno

PUNTO	ESTE	NORTE	COTAS	OBSERVACION
VIL2-B	556960,926	7145736,068	149,090	PERNO
VIL2-1	557063,163	7146039,957	157,337	PERNO
V-1	557490,897	7146243,871	169,074	MOJON DE MADERA
AZV1-A	557553,278	7146251,698	171,336	ESTACA
AZV1-B	557554,672	7146202,322	171,751	ESTACA
V-2	558251,052	7145472,877	157,380	MOJON DE MADERA
AZV2-A	558161,978	7145461,255	156,362	ESTACA
AZV2-B	558240,938	7145403,564	157,758	ESTACA
V-3	558437,447	7145230,761	161,491	MOJON DE MADERA
AZV3-A	558440,906	7145175,796	163,030	ESTACA
AZV3-B	558395,714	7145101,770	161,549	ESTACA
V-4	559533,013	7144951,693	192,888	MOJON DE MADERA
AZV4-A	559562,986	7144901,315	192,488	ESTACA
AZV/4-B	559546,562	7145062,299	193,303	ESTACA
V-5	563485,261	7144587,061	159,507	MOJON DE MADERA
AZV5-A	563496,972	7144677,535	159,717	ESTACA
AZV5-B	563606,623	7144542,748	159,709	ESTACA
V-6	567202,542	7138647,178	179,383	MOJON DE MADERA
AZV6-A	567287,828	7138721,922	180,220	ESTACA
AZV6-B	567179,796	7138578,093	179,229	ESTACA
V-7	569268,779	7133921,109	207,390	MOJON DE MADERA
AZV7-A	569329,387	7133947,685	211,827	ESTACA
AZV7-B	569364,682	7133997,482	215,477	ESTACA
V-8	575949,719	7130435,122	199,655	MOJON DE MADERA
AZV8-A	575983,688	7130390,224	197,952	PERNO
AZV8-B	576010,376	7130458,447	201,060	PERNO
V-9	584725,289	7129274,897	181,385	MOJON DE MADERA
AZV9-A	584754,592	7129326,468	182,045	ESTACA
AZV9-B	584768,211	7129266,246	181,455	ESTACA
V-10	589186,743	7129482,687	185,052	MOJON DE MADERA
AZV10-A	589218,620	7129450,520	185,131	PERNO
AZV10-B	589217,300	7129541,370	183,601	PERNO
V-11	592659,327	7126757,939	187,257	MOJON DE MADERA
AZV11-A	592617,083	7126787,906	191,706	ESTACA
AZV11-B	592542,536	7126793,942	195,705	ESTACA
V-12	598605,568	7124270,718	226,478	MOJON DE MADERA
AZV12-A	598623,822	7124239,401	226,554	PERNO
AZV12-B	598632,792	7124329,145	221,739	PERNO
V-13	600415,007	7121579,575	187,510	MOJON DE MADERA
AZV13-A	600363,465	7121557,154	190,162	PERNO

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

AZV13-B	600361,954	7121640,591	189,837	PERNO
V-14	600896,451	7119496,993	167,948	MOJON DE MADERA
AZV14-A	600897,412	7119521,687	168,230	ESTACA
AZV14-B	600978,548	7119519,771	167,778	ESTACA

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
REVISADO
TECNICA

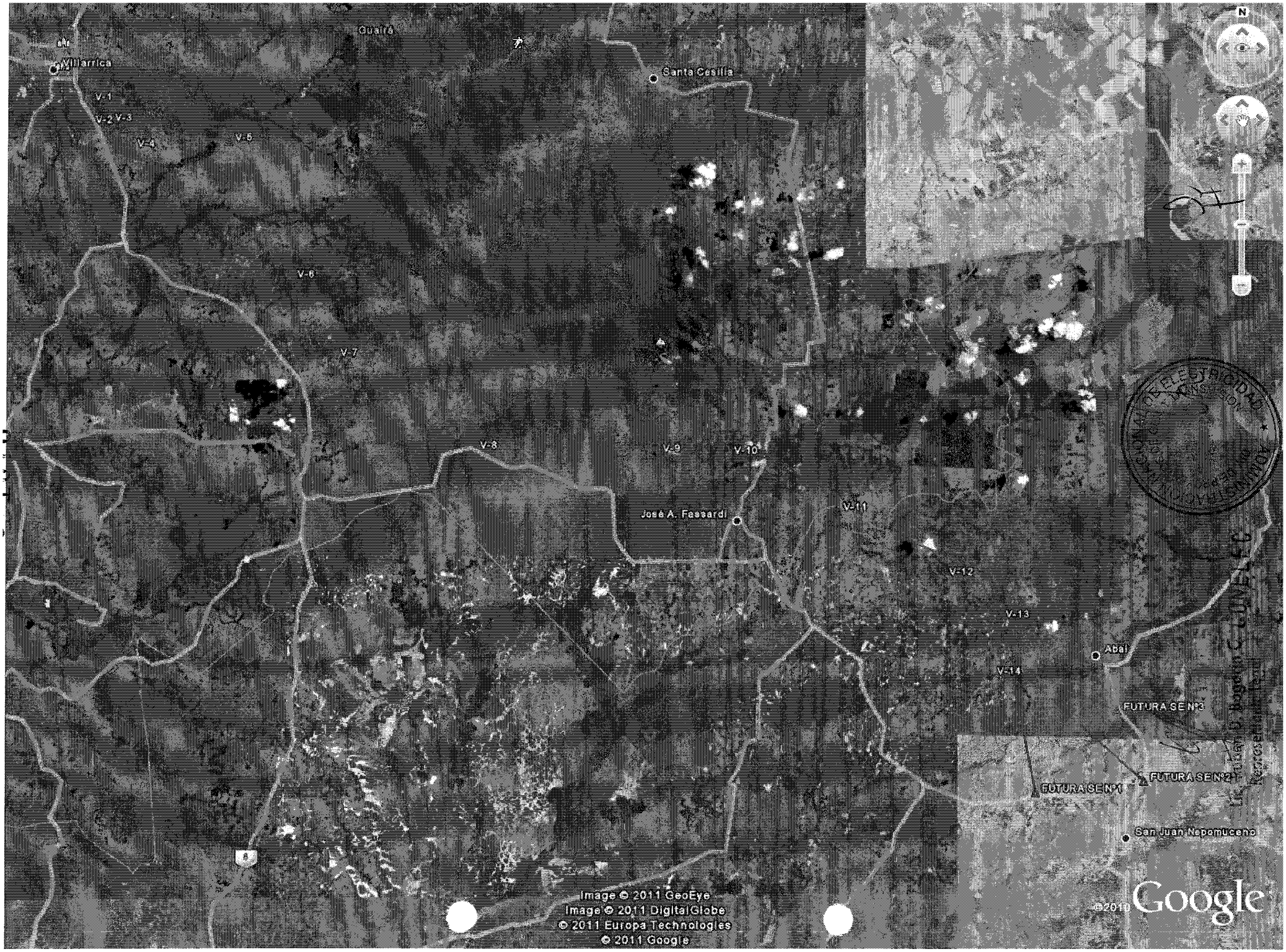
Villarrica
Guairá
Santa Casilla
V-1
V-2 V-3
V-4
V-5
V-6
V-7
V-8
V-9
V-10
V-11
V-12
V-13
V-14
José A. Fassardi
Abaí
FUTURA SE Nº2
FUTURA SE Nº1
FUTURA SE Nº3
San Juan Nepomuceno
Image © 2011 GeoEye
Image © 2011 DigitalGlobe
© 2011 Europa Technologies
© 2011 Google
©2011 Google

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN 220 kV VILLARRICA II - SAN JUAN NEPOMUCENO, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO

ADENDA N° 10

Asunción, 17 de noviembre de 2011

Al Oferente

.....

.....

Señor(es)

Sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas cuanto sigue:

- Sustituir la hoja 8 de la Sección III- Criterios de Evaluación y Calificación, por su correspondiente hoja N° 8 Rev.1, cuya copia se adjunta.
- Sustituir la Hoja 3/23 de la Especificación Técnica N° 04.18.10.52, por su correspondiente hoja N° 3/23 - Rev.1, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 625/2011

PROYECTO DE INTERCONEXION EN 220 kV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 30 de septiembre de 2011

Al Oferente

.....

Señor(es)

Hemos recibido de varios Licitantes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

CONSULTA N° 1 "Solicitar cuanto sigue:
- Planilla de Precios en formato magnético
- Planos de detalles de Obras Civiles de las SE
- Trazado de la LT 220 kV".
- Las medidas mínimas requeridas para el terreno de la SE San Juan Nepomuceno.

RESPUESTA Al respecto sírvanse considerar:

- La Planilla de Precios está disponible en el portal de ANDE, en formato Excel Versión 2007, extensión xlsx.

Lic. Ruben D. Bogarin C.
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

CONFIDENCIAL

- La ingeniería de detalle de la obra es a cargo del Contratista, por lo que tengan a bien encontrar los diseños correspondientes a las obras civiles suministrados en la presente Licitación.
- Fue remitida con la Adenda N° 2, el trazado de la Línea en formato jpg.

CONSULTA N° 2 "Solicitar cuanto sigue:
- Planilla de Precios en formato excel
- Planos de detalles de Obras Civiles de las SE
- Trazado de la LT 220 kV".

RESPUESTA Sírvanse considerar la respuesta a la Consulta N° 1

CONSULTA N° 3 "Solicitar copia de los planos del trazado de la línea, los cuales no encontramos entre las documentaciones bajadas del portal de contrataciones."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la respuesta a la Consulta N° 1.

CONSULTA N° 4 "En la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3a) Experiencia Específica para el Constructor de Obras dice: Experiencia y capacidad debidamente comprobadas, como contratista principal en la elaboración de la ingeniería de detalles de Subestaciones y Líneas de Transmisión de 220 kV o tensiones superiores (obras civiles, electromecánicas y eléctricas), en la construcción de subestaciones de 220 kV o tensiones superiores (obras civiles, electromecánicas y eléctricas), y en la construcción de líneas de transmisión de 220 kV o tensiones superiores (obras civiles y electromecánicas) con una longitud mínima de 25 km, de forma a ser considerado elegible.
Sugerimos que para permitir mayor participación de empresas, esta longitud mínima, sea disminuida a 15 km o bien en el caso de tener experiencia en la construcción de Líneas de Transmisión 500 kv que la longitud requerida sea de 12,5 km"

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la hoja 4 Rev.1 de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación que se adjunta con la Adenda N° 6 de la presenta Licitación.

CONSULTA N° 5 "Consulta sobre diámetro externo del cable de guardia tipo OPGW: En las Especificaciones Técnicas ANDE 03.02.01.72 referente al cable de guardia

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

OPGW, ítem 10.1.1, se establece que el diámetro externo debe ser de 11 mm. Sin embargo, en la Lista de Cantidades, ítem A.1 y en las Especificaciones Técnicas de la Línea de Transmisión, ítem 2.2.1, se establece que el diámetro debe ser de 15 mm.
Rogamos aclarar cuál debe ser realmente el diámetro y las características en cuanto a número de fibras, sección, peso unitario, carga de rotura y energía máxima disipada de cortocircuito."

RESPUESTA: Favor remitirse a las hojas 1/14 REV. 1 y 9/14 REV.1 de la Lista de Cantidades, la hoja 48/53 REV. 1 de la EE.TT N° 03.02.01.72 y la hoja 3 REV. 1 de la Especificación Técnicas para la ejecución de la Obra, que fueron remitidas con la Adenda N° 2.

CONSULTA N° 6 "El ítem 15.1 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y de los Datos de la Licitación (DDL) establece cuanto sigue en relación a la cotización y al pago de la Cuota Periódica:

- "El oferente extranjero podrá cotizar la Cuota Periódica licitada en dólares de los Estados Unidos de América y la misma será abonada en la misma moneda sin reajustes"

y a continuación para el oferente local:

- "...mientras que el Oferente local deberá cotizar la Cuota Periódica licitada en guaraníes, la cual a fines de evaluación se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Cláusula IAO 29.4 de la Sección II-DDL determinándose y fijándose la cuota periódica licitada, la que se mantendrá invariable durante la vigencia del Contrato. En este caso, dicha cuota fijada en dólares de los Estados Unidos de América será abonada en guaraníes equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (Cotización de Apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago"

De la forma como está establecida tanto el Oferente extranjero como el local asumen los riesgos cambiarios correspondientes a los costos incurridos durante la etapa de construcción en moneda diferente a la de pago.

A fin de salvar ese inconveniente y evitar tener que afectar los precios por el factor de incertidumbre generado por el riesgo cambiario proponemos que la Cuota Periódica pueda ser cotizada en dos monedas, a saber:

- una parcela en dólares de Los Estados Unidos de América para el SUMINISTRO de componentes importados, y
- una parcela en guaraníes para las OBRAS (gastos locales).

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

El abono del pago podrá hacerse en dólares equivalentes o guaraníes equivalentes, según corresponda al Oferente extranjero o local, convirtiendo la parcela correspondiente a la moneda de pago mediante la cotización del Banco Central del Paraguay.

La cláusula quedaría redactada de la siguiente forma:

a) El oferente podrá cotizar la Cuota Periódica licitada en dos parcelas:
   a.1) parcela en dólares de Los Estados Unidos de América, correspondiente al SUMINISTRO de componentes importados y
   a.2) parcela en guaranies para las OBRAS (gastos locales).

b) El abono de la Cuota a las empresas extranjeras se hará en dólares de Los Estados Unidos de América convirtiendo la parcela en guaraníes de la cuota a dólares de Los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay conforme se establece en la Cláusula IAO 29.4 de la Sección II-DDL, según la cotización del mercado libre fluctuante (Cotización de Apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago.

c) El abono de la Cuota a las empresas locales se hará en guaraníes convirtiendo la parcela en dólares de Los Estados Unidos de América de la cuota a guaraníes al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay conforme se establece en la Cláusula IAO 29.4 de la Sección II-DDL, según la cotización del mercado libre fluctuante (Cotización de Apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago."

RESPUESTA: Al respecto sírvanse considerar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

CONSULTA N° 7 "IAO y DDL 15.1 establecen la forma en la que "El oferente deberá expresar el precio de la oferta". Así por ejemplo en 15.1.b se indica que si el oferente es "domiciliado localmente, deberá expresarla totalidad de su oferta en guaraníes."

Por otra parte en el mismo artículo se indica "...mientras que el oferente local deberá cotizar la Cuota Periódica licitada en guaraníes, la cual a fines de evaluación se convertirá a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la Cláusula IAO 29.4 de la sección II-DDL determinando y fijándose la cuota periódica licitada, la que se mantendrá invariable durante la vigencia del Contrato. En este caso, dicha cuota fijada en dólares de los Estados Unidos de América será abonada en guaraníes al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización de apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

mientras que 13.2 de las C.E.C. establece bajo el subtítulo "Etapa posterior a la habilitación comercial de las instalaciones" que "Los pagos de las cuotas mensuales al Dador se harán en la moneda de la oferta..."
Significa esto que con independencia de que los oferentes locales coticen la Cuota Periódica en G. ella será convertida a Dólares de los Estados Unidos de América conforme 29.4 de los DDL no solo para efectos de evaluación sino también como mecanismo de mantenerla ("Cuota Periódica") fija en esta última moneda a lo largo del contrato y solo para cada pago convertirla de nuevo a Guaraníes según la cotización del mercado libre fluctuante del día anterior de la fecha de pago? Favor confirmar.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar correcta la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones para lo expuesto en la Consulta.

CONSULTA Nº 8 "Entendemos que el número total de "Cuotas Periódicas" es 120 cuotas mensuales contadas a partir de la fecha de cobro de la primera cuota la que se producirá después de la habilitación comercial de las instalaciones. Favor confirmar."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar correcta la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones para lo expuesto en la Consulta.

CONSULTA Nº 9 "Entendemos también que el pago por el valor residual es un valor diferente a cualquier "Cuota Periódica". Favor confirmar.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar correcta la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones para lo expuesto en la Consulta.

CONSULTA Nº 10 "19.1 de las CEC indica el plazo de ejecución el que se contará a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio. Esta a su vez se expedirá dentro de los 30 días de la firma del contrato.
Sin embargo se establecen en las mismas CEC (C.G.C. 4.3) los "Documentos posteriores a la formalización del Contrato" entre los cuales se observan el "Cronograma de estudios de impacto ambiental y aplicaciones" y el 'Workstatement". Para la aprobación de este último la Ande incorpora para sí un plazo de 30 días posteriores a la emisión de la orden de inicio y también las obligaciones del Dador respecto de la gestión de los permisos ambientales (C.G.C. 5.10.3.) y porque creemos que no es posible el inicio de las actividades sin la aprobación del Workstatement y sin contar con los permisos ambientales los cuales no dependen del Dador (sabido es el tiempo que toma en el órgano de control el estudio de los cuestionarios ambientales y los

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACIÓN
GERENCIA TÉCNICA

relatorios de impacto ambiental y más aun en un caso como este donde los certificados de localización municipal requisito previo supondrán la participación de dos municipios, y como si todo esto fuera poco el Dador debe adquirir propiedades para las subestaciones y la identificación adecuada de las mismas que implica entre otras cosas la inscripción en los registros públicos es también un paso previo a la introducción del cuestionario ambiental básico solicitamos que se implemente:

a. Un plazo para la compra e inscripción de las propiedades sitio de las subestaciones en los registros públicos,
b. Un plazo para la presentación ante SEAM del cuestionario ambiental básico
c. Un plazo para la presentación en caso que corresponde para la presentación del relatorio de impacto ambiental el que deberá ser computado solo después que la SEAM se expida sobre el punto anterior.
d. Un plazo para la ejecución de los trabajos propiamente el que solo se computará luego de 15 días del otorgamiento de la licencia ambiental.
e. Un plazo total que será la suma de los plazos a) más b) más e) más d) más los correspondientes tiempos (que fueren) en dependencias de instituciones oficiales terceras. Es este plazo el que en caso de atraso importará la aplicación de penalizaciones conforme CGC 20.1 y 20.3 de las CEC.

RESPUESTA: Al respecto, la ANDE reconoce que en la obtención de documentos y dictámenes a ser emitidos por Municipalidades, Gobernaciones y Secretaría del Ambiente dentro del proceso de cumplimiento de la Ley 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (Decreto 4.281/96), existen plazos que escapan al control de los proponentes, salvo los tiempos máximos legales establecidos en la disposiciones legales citadas para que la SEAM dictamine sobre el CAB o sobre el EIA, no pudiendo darse inicio a la ejecución de los trabajos de no contarse con la licencia ambiental.
Por lo tanto, cada situación de retraso del cumplimiento del cronograma de la obra, que pueda surgir como consecuencia del proceso de licenciamiento ambiental de la obra, serán analizadas durante la vigencia del Contrato.

CONSULTA N° 11 "La Ande tiene seleccionado un sitio para ubicar la subestación de San Juan Nepomuceno? En este caso, tiene acordado un precio con su propietario actual, (no vaya a ser que sabiendo que el Dador está obligado a adquirir la propiedad ella suba repentinamente de precio)?"

RESPUESTA Al respecto, la ANDE no ha seleccionado un sitio para la Subestación San JuanNepomuceno, no obstante el oferente deberá cotizar en la Lista de Cantidades el predio para dicha Subestación, que deberá estar ubicada en una zona comprendida entre 3 km y 5 km en alrededor de la ciudad de San Juan Nepomuceno, tomando como referencia de origen el centro de dicha ciudad, de

Lic. Rubén D. Sogarin C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

preferencia el predio podrá ser ubicado en las proximidades de la franja de 220 kV del trazado propuesto por ANDE.

CONSULTA N° 12 "Las CEC en CGC 2.1 establece las formalidades del Contrato. A cargo y costo de quién correrá el pago de la Escritura Pública o la certificación de firmas por escribano público para la inscripción del contrato en los registros públicos? Se entiende, para efectos de las CEC CGC19.1 que el contrato está firmado solo después de su formalización mediante la inscripción en los registros públicos?"

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar que todos los costos relacionados a Escritura Publica, Certificación de Firmas e inscripción de Escritura en la Dirección Nacional de Registros Públicos estarán a cargo del oferente que resulte ganador de la presente Licitación.

CONSULTA N° 13 "Las CEC en CGC 20.1 y 20.3 indica que La Contratante contemplará el pago de una multa por atraso en la liberación de la franja de servidumbre por causas imputables a la misma. Dice también que: "... A los efectos del pago de la multa, la falta de liberación debe incidir directamente en la ejecución de los trabajos, es decir, el Dador tendrá que estar impedido de ejecutar su trabajo en todo el tramo de la obra". Y termina fijando una tasa del 0,02550% multiplicados por el costo de la cuota periódica licitada atrasada y además un límite máximo de 45 días para la aplicación de la multa. Al respecto:

a. Cuáles son las causas "imputables a la misma" siendo que aquí nos cuesta imaginar que un atraso en la liberación de la franja de servidumbre sea por una causa no imputable a La Contratante?
b. Y, si el Dador ejecutó todas las otras partes de obra salvo aquella cuya franja no fue liberada es claro que ella incide directamente en la ejecución. En este caso la multa se aplica? Favor confirmar.
c. Solicitamos también aclaración sobre si la tasa a aplicar será multiplicada por una cuota periódica o por la sumatoria de las mismas habida cuenta que todo atraso en la habilitación supone que el Dador difiera el cobro de la cuota (y por tanto de la compensación por el costo financiero de su inversión) en su TOTALIDAD y no solo en una cuota.
d. Finalmente deseamos destacar lo exigua que es dicha tasa comparada con la multa a cobrar al Dador en caso de atraso, por lo que solicitamos reconsiderarla."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar que no está contemplado indemnización para el Contratista de la Obra, en caso de atrasos en la Liberación de la franja por falta de acuerdo con los propietarios afectados a la ejecución de los trabajos consistentes inmuebles, así como toda penalización para el Contratista

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

de la Obra por el motivo expresado más arriba. De suceder este caso, el Director de Obras conjuntamente con el Contratista consensuarán otros frentes de trabajo a cargo del Contratista, de manera a minimizar las consecuencias que puedan generar esos atrasos en el desempeño de sus actividades.
Por lo tanto, para los demás casos de retraso en la liberación de la franja de servidumbre que pueda surgir como consecuencia del proceso de liberación de la franja para la ejecución de la obra, serán analizadas conjuntamente por el Director de Obras y el Contratista durante la vigencia del Contrato.
Por lo demás, tengan a bien considerar lo expresado del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

CONSULTA N° 14 "Si la Ande se encontrase imposibilitada de liberar un segmento de la franja de servidumbre y por causa de ello deba modificarse el trazado de la línea, compensará esta al Dador por los adicionales en la construcción? Favor confirmar. En su caso cómo y cuándo se pagará dicha compensación?"

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse la respuesta a la Consulta N° 13 y lo expresado en el Item 5.2 de las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras de Líneas de Transmisión.

CONSULTA N° 15 "Hacemos referencia a las CEC CGC 20.1 y 20.3 solicitando se incorpore un límite a la multa a aplicar al Dador en caso de atraso en la fecha prevista para puesta en operación de las instalaciones en concordancia con la misma ley 2051/03. En este caso siendo que a los 60 días (de mora) la Contratante se reserva el derecho de rescindir, parece lógico y conducente que el límite superior de la multa sea del 6% del precio total de la prestación. Favor confirmar."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar conforme a lo establecido en la Ley 2051/2003 el límite para la aplicación de multas es el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CONSULTA N° 16 "Si las instalaciones sufriesen un daño causado por terceros o por fenómenos naturales, y el servicio que ella provee o facilita se ve tota] o parcialmente interrumpido, entendemos que el pago mensual (cuota periódica) no se verá ni interrumpido ni disminuido. Favor confirmar."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar correcta la interpretación del Pliego de Bases y Condiciones para lo expuesto en la Consulta.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONLEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

CONSULTA N° 17 "En las CEC CGC 13.2 se indica el requerimiento de la presentación mensual de facturas de las cuotas periódicas. Siguiendo con el punto 1 de estas "Consultas" la misma deberá expedirse en dólares con independencia de que el Dador sea local o no. Y el pago en caso de ser local será en G. Consultamos: cómo se efectuará el mecanismo de débito automático en estos casos (puesto que supone la definición previa de una tasa de cambio)?"

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la Sección II-DDL, IAO 15.1, literal c) en donde se indica la fecha del tipo de cambio para el pago a Dadores locales.

CONSULTA N° 18 "Solicitamos la incorporación de una tasa de interés moratorio en caso de pago a destiempo de las cuotas periódicas mensuales. Al mismo tiempo solicitamos la incorporación de un plazo límite para el pago de cada cuota a partir del cual empezará a aplicarse el interés moratorio."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse adecuarse a lo establecido en los Documentos de la presente Licitación.

CONSULTA N° 19 "Respecto de las CEC CGC 10.4 fórmula de reajuste solicitamos su reconsideración en los siguientes aspectos:

a. La sustitución del sumando 0,2 por otro sumando que sea 0,2 F/Fo donde F y Fo sean los precios informados por la revista de Capaco para la varilla de acero a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme el cronograma de obras y el vigente a la fecha de la oferta respectivamente. Esto porque el sumando 0,2 suele no estar afectado por coeficiente alguno solo cuando hay anticipos de obra que no es el caso en esta ocasión.
b. Los valores a considerar para los precios de cemento sean los indicados por la CAPACO en su revista mensual de índices de precios de los insumos de la construcción, rubro...Esto porque el cemento de la INC por su escasez persistente ya no puede considerarse como formador de precios."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse adecuarse a lo establecido en los Documentos de la presente Licitación.

CONSULTA N° 20 "Solicitamos los planos de disposición de equipos electromecánicos para la subestación San Juan Nepomuceno y los planos actual y propuesto de disposición de equipos en la subestación de Villarrica II."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta, los planos remitidos a través de la Addenda N° 6

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

CONSULTA N° 21 "En las EETT ANDE N° 03.02.01.72 referentes al cable de guardia OPGW, item 10.1.1, se establece que el diámetro externo debe ser de 11 mm. Sin embargo, en la Lista de Cantidades, ítem A.1 y en las EE.TT.de la Línea de Transmisión, item 2.2.1, se establece que el diámetro debe ser de 15 mm.
Rogamos aclarar cual debe ser realmente el diámetro y las características en cuanto al numero de fibras, sección, peso unitario, carga de rotura y energía máxima disipada de cortocircuito."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la respuesta a la Consulta N° 5

CONSULTA N° 22 "En la visita técnica guiada a cargo de ANDE realizada el pasado 20 de julio de 2011, en la Subestación Villarrica I su representante ha manifestado en la ocasión que, la mencionada visita solamente se realiza en la Subestación de Villarrica, considerando que el trazado de la Línea Aérea de 220 kV Villarrica I – San Juan Nepomuceno, quedaba a cargo del Contratista de la Licitación.
Esta manifestación del representante de ANDE, contradice lo establecido en la Especificación Técnica: "Construcción de la LT 220 kV Villarrica – San Juan Nepomuceno", documento del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia, en los siguientes numerales:
1.1. En el numeral 2.2.2-TRAZADO del Capítulo 2 expresa: "El trazado de la Línea de transmisión de 220 kV se encuentra indicado en el plano correspondiente que acompaña a los documentos de la Licitación. La longitud aproximada es de 55 km.
5.2 En el numeral 5.2-TRAZADO DE LA LÍNEA del Capítulo 5 expresa: "El trazado de la Línea de 220 kV fue definido por ANDE. No se permitirá la modificación sustancial del trazado establecido por la ANDE, considerando que el mismo fue evaluado como el más conveniente desde el punto de vista de la liberación de la franja de servidumbre de la línea que será ejecutada por la ANDE a los propietarios afectados por el trazado de la línea. Posteriormente, ante posibles inconvenientes que se presentasen con los propietarios afectados al trazado, durante las indemnizaciones, se podrá modificar el mismo a satisfacción de la ANDE y solo para casos puntuales".
Solicitamos nos confirmen la validez de lo expresado en la mencionada Especificación Técnica del Pliego de Bases y Condiciones. En caso contrario, si ANDE avala lo expresado por su representante de ANDE en la mencionada visita guiada, solicitamos:
a) Que corrija la Especificación Técnica correspondiente, incluir dicho servicio en el Alcance de las Obras y en la Lista de Cantidades de la Sección V del Pliego.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GRAN TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

b) Prorrogar la fecha límite para presentar la Oferta al 05 de septiembre de 2011, así como la fecha límite para realizar las consultas al 22 de agosto de 2011."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la respuesta a la Consulta N° 1. Asimismo, ANDE facilitará el estaqueamiento de los vértices, quedando el relevamiento planialtimétrico a cargo del Oferente.

CONSULTA N° 23 "Entre algunos items de la Lista de Cantidades correspondientes a Suministros y Obras de la Subestación de San Juan Nepomuceno, no existen correspondencia entre las mismas, listadas a continuación:

ítem	Descripción del Equipo	Suministros	Obras
B....	Sistema de Circuito Cerrado de TV	No existe...	E.1.17.- 1 gl.

Para la Subestación Villarrica II

A.2.2.2. Seccionador de 220 kV 1250 A, sin PAT.....	10 Un ...	2. u.
A.2.2.4. Seccionador de 220 kV 1250 A, sin PAT.....	2 Un ...	No existe

Al respecto solicitamos que ANDE verifique estas diferencias existentes entre las cantidades a suministrar y a montar en las subestaciones previstas en la Lista de cantidades del documento del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Favor corregir."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta las hojas de la Lista de Cantidades remitidas a través de la Addenda N° 6

CONSULTA N° 24 "Entre algunos ítems de la Lista de Cantidades correspondientes a Suministros y Obras de la Línea de Transmisión de 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, no existen correspondencia entre las mismas, listada a continuación:

Ítem	Descripción del Equipo	Suministros	Obras
A.2.f.	Amortiguadores para cable de guardia tipo OPGW....	400 un....	652 un.
A.5.a.	Torres completa....	164 un....	220 un.
A.5.c.1	Placa peligro de muerte....	170 un....	200 un.
A.5.c.2	Identificador de fase....	170 conj.	200 conj.
A.5.c.3	Baliza (con panel solar)...	4 un....	5 un.
A.5.c.5	Placa numeración de torres...	164 un....	200 un.

Al respecto solicitamos que ANDE verifique estas diferencias existentes entre las cantidades a suministrar y a montar para la Línea Aérea de 220 kV, previstas en la Lista de cantidades del documento del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Favor corregir si corresponde."

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GRAN ALCANCE
GERENCIA TECNICA
TRANSMISION

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta las hojas de la Lista de Cantidades remitidas a través de la Addenda N° 6

CONSULTA N° 25 "Solicitamos nos confirmen si los equipos y los materiales contenidos en la Lista de Materiales, cuyas Planillas de Datos Garantizados están contenidos en los Documentos Técnicos entregados al Licitante en el Pliego de Bases y Condiciones de la Presente Licitación, son las que deben presentar con su Oferta Técnica - Comercial el Licitante, en ocasión de su entrega a la ANDE para su análisis y juzgamiento por la Comisión creada para el efecto."

RESPUESTA: Al respecto, todas las Planillas de Datos Garantizados de equipos y materiales que obra en su poder deberán completarlas y entregarlas debidamente firmadas con su Oferta

CONSULTA N° 26 "Consultamos si, los equipos y los materiales de origen Asiáticos, que cumplen con las Especificaciones Técnicas pertinentes del Pliego de la Licitación, no tienen ninguna restricción y son aceptables para la ANDE para el Suministro."

RESPUESTA: Al respecto, serán aceptados equipos y materiales que cumplan con todo lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a más de las exigencias establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones

CONSULTA N° 27 "Como la construcción de la Ampliación de la Subestación Villarrica II de ANDE, consultamos:
a) Si el patio de la misma puede utilizar el Contratista para instalar su Obrador.
b) Si la Subestación puede suministrar energía eléctrica y agua de servicio al Contratista para el Obrador y la construcción de las Obras de la Ampliación prevista en la misma."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta lo siguiente:

a) El Contratista podrá instalar el obrador en el patio de la Subestación Villarrica II, a satisfacción de la ANDE
b) El Contratista podrá abastecerse de energía eléctrica en la Subestación, conforme se establece en el Item 1.5 "Energía Eléctrica", pág 4 de las Especificaciones Técnicas de Obras.
Por otra parte, el Contratista deberá contemplar en su Oferta el suministro de agua apropiada para las Obras.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

CONSULTA N° 28 "Entendemos que las tablas de la "Lista de Cantidades", tanto del Suministros como de Obras, que forman parte integrante de los Documentos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, entregados al Licitante son solamente referenciales en lo que respecta a los ítems contenidas en las mismas, así como a las cantidades correspondientes a cada uno de los mismos; por tanto cada Licitante conforme a su experiencia, estudio detallado del Anteproyecto entregado por la ANDE y un buen análisis de costo, define los diversos servicios a realizar y los suministros de los equipos y los materiales necesarios, para llevar a cabo La Prestación, y es el responsable de entregar las Instalaciones en condiciones de funcionamiento para la ANDE, sin costo adicional a reclamar de lo presentado en la Oferta. Por tanto, entendemos que cada Licitante puede modificar en más o en menos dichas tablas de la "Lista de Cantidades del Suministro y Obras", agregando otros nuevos ítems, así como también variando las cantidades previstas inicialmente por ANDE, en más o en menos, etc.
Solicitamos nos confirmen si es correcto nuestro entendimiento.

RESPUESTA: Sírvanse considerar que las cantidades del suministro y obras indicadas en la Lista Referencial de Cantidades son estimadas y las mismas pueden ser alteradas por el Oferente.
Las cantidades finales serán ajustadas en base a la Ingeniería de Detalles.
No obstante, se aclara que las características técnicas y constructivas de todos los materiales solicitados, deben ser respetados y deberán adecuarse estrictamente a las exigencias establecidas en las EETT. Con relación a los materiales de repuesto señalados en la Lista de Cantidades, los mismos son de obligatorio suministro en las cantidades indicadas en dicha Lista.

CONSULTA N° 29 "Solicitamos nos confirmen, si el Licitante puede cotizar en la "Lista de Cantidades" del Suministro en Dólares y en las de Obras en Guaraníes, así como la Cuota Periódica Licitada y el Precio Residual o Valor Final en Dólares."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la moneda de cotización de la oferta lo indicado en la Sección II-DDL, IAO 15.1. de los Documentos que componen la presente Licitación.

CONSULTA N° 30 "Solicitamos nos confirmen el valor aceptado por ANDE como máximo, para el tendido del vano para la Línea Aérea de 220 kV de la Licitación."

RESPUESTA: Al respecto sírvanse considerar que la Ingeniería de Detalles para la ejecución de la obra estará a cargo del Contratista. Asimismo el vano estándar de la Línea es de 400 m. Por otro lado, adecuarse a lo establecido en los Items 15.3 y 15.4

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

de la Especificación Técnica para la ejecución de la obra de la Línea, en donde se indican los tramos a considerar para el tendido de los conductores de la Línea.

CONSULTA N° 31 "Solicitamos nos especifiquen el valor aceptable por ANDE del diámetro de las roldanas, para el tendido del cable de fibra óptica, OPGW, para el hilo de guardia de la Línea Aérea de 220 kV de la Licitación."

RESPUESTA: Al respecto, las poleas para el tendido del cabo de guardia del tipo OPGW deberán tener un diámetro mínimo equivalente a 30 veces el diámetro del cabo OPGW solicitado en la presente Licitación.

CONSULTA N° 32 "En el caso de ser Oferente domiciliado en la República del Paraguay, entendemos que la Lista de Precios debe ser completada en su totalidad en guaraníes. Sin embarga en la Lista de Cantidades, los precios de suministros deben ser cotizados en dólares americanos. Consultamos que tipo de cambio de dólar debe ser considerado para la conversión de los precios de suministros."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar las hojas revisadas de la Lista de Cantidades remitidas por medio de la Adenda N° 6.

CONSULTA N° 33 "La lista de cantidades es de carácter referencial?. Con relación a las cantidades de obras, las mismas pueden ser alteradas?. Se podrán presentar ofertas alternativas?."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar la respuesta a la Consulta N° 28.
Por otro lado, no serán admitidas las ofertas alternativas según se aclara en la Sección II Datos de la Licitación IAO 13.1

CONSULTA N° 34 "La contratante ya dispone del terreno donde serán ejecutadas las obras de la SE?. Cuáles son las dimensiones aproximadas?"

RESPUESTA: Al respecto, la ANDE no ha seleccionado un sitio para la Subestación General Aquino, no obstante el oferente deberá cotizar en la Lista de Cantidades el predio para dicha Subestación, que deberá estar ubicada en una zona comprendida entre 3 km y 5 km en alrededor de la ciudad de General Elizardo Aquino, tomando como referencia de origen el centro de dicha ciudad, de

Lic. Rubén D. Segarra C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

preferencia el predio podrá ser ubicado en las proximidades de la franja de 220 kV del trazado propuesto por ANDE

CONSULTA N° 35 "La contratante contempla planes inherentes a la ampliación de alimentadores, patios, etc, durante el periodo de mantenimiento y operación?."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que obra en su poder

CONSULTA N° 36 "Si la Contratante incluirá la entrega del WORK STATEMENT a la División de Proyecto."

RESPUESTA: Sírvanse considerar que el análisis y aprobación del WORK STATEMENT estará a cargo de la División de Proyectos de Transmisión, según se expresa en la Sección VII Condiciones Especiales del Contrato - Documentos Contractuales Posteriores a la Formalización del Contrato.

CONSULTA N° 37 "Si la Contratante puede marcar un cronograma de entrega de permisos de paso de ser posible por tramos."

RESPUESTA: Al respecto, la ANDE notificará al Contratista de las Obras, los tramos de la Línea cuya franja de servidumbre ha sido liberada, de tal forma que la obra pueda ser ejecutada sin inconveniente en dicho tramo.

CONSULTA N° 38 "En las Especificaciones Técnicas N° 04.18.10.52 – Transformador de Potencia Trifásico 220/23/13.8 kV – 41.67 MVA. En el ítem 1.5 dice: El oferente de forma a ser considerado elegible para proveer este equipo deberá presentar una copia autenticada del certificado de ensayo de corto circuito realizado en laboratorio acreditado y de reconocido prestigio internacional tales como KEMA, CESI, CEPEL, LAPEM, RANARDIERE. Consultamos si es válida la presentación del certificado de ensayo de corto circuito de Toshiba de Japón.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta lo indicado en las Especificaciones Técnicas N° 04.18.10.52 – Transformador de Potencia Trifásico 220/66/13,8 kV – 41,67 MVA

CONSULTA N° 39: "En el item 3.2.1 – Características Constructivas – Parte Activa – En el último párrafo de Bobinados dice: Los esfuerzos eléctricos que aparecen en los distintos terminales del cambiador, tanto por sobretensiones de impulso como de maniobra deben quedar dentro de los límites resistidos por el equipo, por lo tanto, no se aceptará en ningún caso, la instalación de resistencias no lineales (Varistores) en ninguna de las bobinas del Transformador.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1093

Nuestro proveedor manifestó haber suministrado a la ANDE satisfactoriamente transformadores con la instalación de resistencias no lineales en las bobinas del transformador.
Consultamos: Se podrá suministrar resistencias no lineales."

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta lo indicado en las Especificaciones Técnicas N° 04.18.10.52 – Transformador de Potencia Trifásico 220/66/13,8 kV – 41,67 MVA

CONSULTA N° 40 "En la Planilla Lista de Cantidades item A.1.2.14 – Cable de Cobre aislado tipo XLPE – 23 kV. Dice:

a) conductor de 400 mm^2	m	1.000
b) conductor de 50 mm^2	m	500

En tanto que en las Especificaciones Técnicas N° 03.03.02.44 numeral 5.1 Conductor, dice: en la última línea "La sección de los conductores será de 240 mm^2 y 400 mm^2.
Consultamos: cual es la sección correcta?"

RESPUETA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de su Oferta la revisión de las Especificaciones técnicas N° 03.03.02.44 remitidas a través de la Addenda N° 6

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Lic. [illegible] Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA

1094

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011

PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN 220 kV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 2

Asunción, 11 de noviembre de 2011

Al Oferente

.....

.....

Señor(es)

Hemos recibido de varios Licitantes las preguntas transcritas a seguir, dándose las respuestas correspondientes a continuación:

CONSULTA N° 1. En el numeral 2.B Criterios de Calificación para oferentes asociados en grupo o consorcio se establece "los consorcios podrán estar constituidos de las siguientes formas: a) Consorcio de firmas constructoras b) Consorcio de firmas constructoras con firmas financistas c) Consorcio de firmas financistas. Consultamos:

1) ¿En qué formulario se identifica el tipo de consorcio (oferente) de los numerales a, b ó c descritos más arriba?

2) ¿Se puede considerar como firma financista a una empresa constructora que cumpla con los requisitos financieros? O necesariamente la firma financista se refiere a bancos o financieras?

3. ¿En caso de que el Oferente sea un Consorcio de firmas financistas, cual es el formulario a utilizar para designar o proponer a la firma constructora?

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACIÓN
GERENCIA TÉCNICA

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar cuanto sigue:

1) En el respectivo numeral, solo se detalla las posibles combinaciones que podrían darse en caso de que el Oferente sea un Consorcio. En la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, se adjuntan todos los formularios que deberán ser completados por los distintos Oferentes.

2) Toda empresa constructora que cumpla, con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, será considerada un Oferente válido.

3) Los requisitos financieros establecidos en la Sección III – deberán ser completados por los distintos Oferentes.

CONSULTA N° 2. En la Planilla: Lista de cantidades – Línea de Transmisión – Suministros, el total de torres completas a suministrar es de 200 unidades, sin embargo en la Planilla: Lista de cantidades – Línea de Transmisión – Obras, Ítem: Fundaciones para torres de 220 kV, la sumatoria total de fundaciones es de 169 unidades. Consultamos: 1) ¿El número de fundaciones previstas en la planilla es correcto?

RESPUESTA Al respecto, sírvanse considerar las cantidades detalladas en las Hojas N° 1/14 Rev1, 5/14 Rev.1 y 6/14 Rev.1 de Lista de Cantidades, remitida a través de la Adenda N° 6.

CONSULTA N° 3. Nuestros proveedores nos alertan que posiblemente hubo una inversión en los valores indicados para las pérdidas en el cobre y en el hierro, entendiendo que para el cobre debería ser 80 kW y para el hierro 30 kW.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las modificaciones remitidas a través de la Adenda N° 9

CONSULTA N° 4. Solicitamos nos aclaren si el cumplimiento de los valores de estas pérdidas máximas es obligatoria o pueden ser aceptados valores mayores. Esto es debido a que todos nuestros proveedores cotizaron productos con pérdidas muy superiores a lo exigido en su adenda 6, sobretodo en el cobre. Por lo tanto, la revisión de sus cotizaciones para cumplir las nuevas exigencias implicará un incremento considerable del peso del producto, lo que implicará un aumento considerable del precio y también del volumen de la fundación que no fue considerado por ustedes en la planilla de precios".

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar que serán aceptados únicamente transformadores de potencia con valores de perdidas menores o iguales a los valores solicitados.

CONSULTA N° 5. En la ADENDA N° 6 se han adjuntado las hojas 1/14 Rev.2; 2/14 Rev.1; 3/14 Rev.1 de la Lista de Cantidades - Línea de Transmisión -Suministro", pero no fueron entregadas las Lista de Cantidades - Línea de Transmisión - Obras" con nuevas revisiones.

Al respecto, en la Lista de Cantidades - Línea de Transmisión - Obras", de la hoja 9/14 Rev.1 las cantidades de los materiales a ser montados son diferente a los suministrados, correspondientes a los siguientes ítems de la Lista:

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

Item A.1.a - Suministro = 190 Km; Item C.4.a – Montaje=165 Km.
Ítem A.1.b - Suministro = 60 Km; ítem C.4.b - Montaje 55 Km.
Item A.2.a - Suministro= 400 und.; ítem C.1.a Montaje= 387 und.
Item A.2.b - Suministro=130 und.; ítem C.2.a Montaje= 129 und.
Item A.2.c – Suministro= 40 und.; ítem C.2.b – Montaje= 35 und.
Item A.2.d - Suministro = 240 und.; ítem C.1 .b - Montaje = 210 und. Item A.2.e - Suministro 2000 und.; ítem C.3.a - Montaje = 1.956 und. Item A.2.f - Suministro = 400 und.; ítem C3.b - Montaje = 652 und. Item A.2.g - Suministro= 84 und.; ítem C.3.c – Montaje= 72 und.
Item A.2.h - Suministro 14 und.; ítem C.2.c - Montaje = 12 und.
Item A.2.j - Suministro 2 und.; ítem C..3.d - Montaje = 4 und.
Item A.5.c.1 - Suministro 170 und.; ítem B.1.1.b – Montaje= 164 und. Item A.5.c.2 - Suministro 170 und.; ítem B.1 1 .c - Montaje = 164 und. Item A.5.c.3—Suministro = 4und.; ítem B.12.d—Montaje = 5 und.

Solicitamos sean aclaradas o corregidas urgentemente ésta divergencias existente entre las Lista de Cantidades de Suministro y Obra y, la nueva hoja Revisada sea entregada al Licitante urgentemente.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar las cantidades detalladas en las Hojas N° 7/14 Rev.2 y N° 9/14 Rev.1 de Lista de Cantidades, remitida a través de la Adenda N° 9.

CONSULTA N° 6. En la ADENDA N° 6 se han adjuntado la 'Lista de Cantidades - Subestaciones – Suministros' desde la hoja N° 1/42 Rev.1 al N° 12/42 todas con Rev.1, correspondientes al 'Suministro de Equipos de Potencia, Pórticos Metálicos y Accesorios' y; la 'Lista de Cantidades - Subestaciones – Obras' desde la hoja N° 29/42 Rev.1 al N° 35/42 todas con Rev.1, correspondientes a 'Obras Electromecánicas', entre ambas Lista a Comprar y a Montar existen algunas divergencias, que solicitamos sean aclaradas o corregidas urgentemente, son las siguientes:

- Subestación San Juan Nepomuceno:
  - En los "ítem A.1.2.16.b" de la Lista de Suministro y el "ítem D.11.b" de la lista de Obras, correspondiente a los artefactos de iluminación de patio, tienen la descripción técnicas de la potencia del artefacto diferente, una de la otra.

    En los "ítem C.1.7.e.1" de la Lista de Obras Civiles, figura el suministro y montaje del soporte metálico de la Mufa de 23 KV correspondiente a la Mufa tipo exterior para el conductor XLPE de 400 mm2, pero no contempla el soporte metálico para la Mufa exterior del conductor XLPE de 50 mm2.

    Solicitamos una aclaración del mismo.

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

- Subestación Villarrica II:

  En el "ítem A.2.2.12.b" de la Lista de Suministro y el "ítem D.2.3.c" de la Lista de Obras, correspondientes al conductor de cobre de 70 mm2 para la Puesta a Tierra de la Subestación, tienen las cantidades del conductor muy diferente una de la otra.

  En los "ítem A.2.2.13.b" de la Lista de Suministro y el "ítem D.2.1.b" de la Lista de Obras, correspondiente a los artefactos de iluminación de patio, tienen la descripción técnicas de la potencia del artefacto diferente, una de la otra.

  En el "ítem D.2.5.e" de la Lista de de Obras, figura el montaje de los Conjuntos de Aisladores de Porcelana Multicuerpo, Tipo Pedestal, 245 KV; sin embargo en Lista de Suministro ha sido anulado ("ítem A.2.2.8.e", de la hoja 9/42 s/ Rev.")

Solicitamos una corrección en la Lista equivocada, y enviar urgentemente la nueva hoja revisada.".

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las modificaciones remitidas a través de la Adenda N° 9

CONSULTA N° 7. Por Nota de fecha 09 de septiembre de 2011, con Mesa de Entrada N° 10709/11 de la misma fecha de la Nota, hemos solicitado la aceptación como valido los documentos recibidos por correo electrónico y que son exigidos en el Pliego de lo Licitación en original y fotocopia autenticada, y pueda ser entregado el correspondiente original o fotocopia autenticada en ocasión de la firma del Contrato o la aprobación del workstatement por la ANDE. Esta Nota no ha sido contestado en la COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1.

Al respecto solicitamos urgentemente a la ANDE una respuesta oficial a la misma, esto es debido a que los Fabricantes retacean la entrega de dichas documentaciones en original y/o fotocopia autenticadas a varios Licitantes Ofertantes a la vez, y solo desea la entrega de una única vez para la firma del Contrato".

RESPUESTA: Al respecto, en la etapa de presentación de Ofertas solamente se aceptarán copias simples de las certificaciones de los protocolos de los equipos ofertados, conforme a las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas de los equipos de potencia, no obstante el Contratista deberá entregar en la etapa de Workstatement, las copias autenticadas de las citadas certificaciones de prototipos. Sin embargo todos los demás documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en original y/o fotocopia autenticada, deberán ser presentados con la oferta, conforme a lo indicado en el citado Pliego.

Ing. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GEN. Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TECNICA

CONSULTA N° 8. A la CONSULTA N° 22 de la COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1, sobre el trazado de la Línea de 220 KV, Villarrica II - San Juan Nepomuceno; la ANDE ha respondido que facilitará el estaqueamiento de los vértices, quedando el relevamiento planialtimétrico a cargo del Oferente.

Al respecto, el estaqueamiento de los vértices realizados por la ANDE no fueron adjuntados a la COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1, ni a la ADENDA N° 6, por lo que solicitamos su entrega urgentemente que es de fundamental importancia para iniciar el recorrido del eje previsto para de la Línea de 220 KV, así como para comenzar las tratativas de la compra del terreno para el asentamiento de la futura Subestación de San Juan Nepomuceno, conforme establece la Respuesta de la ANDE a la CONSULTA N° 34 de la presente COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1".

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar las coordenadas de los vértices, remitida a través de la Adenda N° 9. Asimismo, se remite en la mencionada Adenda N° 9, el trazado general revisado con indicación de los vértices en formato jpg.

CONSULTA N° 9. En el Numeral 7 - Suministro, de la Sección 2B - Criterios de Calificación para Oferentes Individuales, exige lo siguiente:

1.1.- En el literal a) Original o fotocopia autenticada de los Documentos que justifiquen la experiencia y capacidad para la fabricación y/o provisión de los suministros..... Asimismo, deberán presentarse copia autenticada de una Certificación ISO 9001 o equivalente.....

1.2.- En el literal b) Documentación emitida por el Fabricante, distribuidor autorizado o representante oficial de los equipos y materiales indicados en la Oferta.....

Al respecto de las Documentaciones mencionadas, solicitamos que sean aceptadas como válidas en ésta etapa de la presentación de las Ofertas, las Documentaciones recibidas por correo electrónico, y los originales o fotocopias autenticadas de dichas Documentaciones sean entregadas por la Empresa adjudicataria de a Licitación en ocasión de la firma del Contrato o de la aprobación del Work Statement por la ANDE".

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 7 de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 10. En el Numeral 1 de las Condiciones Generales de las Especificaciones Técnicas de los equipos a ser Ofertados exige que: 'El Oferente de forma o ser considerado elegible para proveer este equipo deberá presentar una copia autenticada de la Certificación del Prototipo del equipo ofertado o de similares características, conforme..... tales como, KEMA, CESI, CEPEL, LAPEM, RANARDIEREI'

Lic. Rubén D. Bogarín C.
Representante Legal
CONELEC

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN
GERENCIA TÉCNICA

Al respecto de dichas Documentaciones Técnicas a ser presentadas con la Oferta, solicitamos que las mismas sean aceptadas como válidas en esta etapa de la presentación de las Ofertas, las Documentaciones Técnicas recibidas por correo electrónico, y los originales o fotocopias autenticadas de dichas Documentaciones sean entregadas por la Empresa adjudicataria de la Licitación en la ocasión de la firma del Contrato o de la aprobación del Work Statement por la ANDE.

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, la respuesta dada a la Consulta N° 7 de la presente Comunicación Aclaratoria.

CONSULTA N° 11. En la adenda N° 6 Dice Sustituir la Especificación Técnica N° 03.02.02.44 "Cable Aislado de 23 kV" por la correspondiente EETT Revisión N° 1 la cual se adjunta.

En la especificación técnica revisión N° 1, en el anexo N° 1 Planilla de datos garantizados N° 03.02.02.44 en la hoja 3/4 dice Cable unipolar aislado de 23 kV - 250 mm2.

En tanto que en la planilla de cantidades Pag 5/42 en el ítem A.1.2.14 Conductor de cobre aislado tipo XLPE - 23 kV en el punto b Conductor de 50 mm2. ¿Cuál es la sección correcta?

RESPUESTA: Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus Ofertas, las modificaciones remitidas a través de la Adenda N° 9.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Representante Legal

CONELEC

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIV. DE PROYECTOS DE GENERACION Y TRANSMISION
GERENCIA TECNICA